



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE PSICOLOGIA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA

“PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LA
EDUCACIÓN VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD DE MORELIA”

TESIS

Que para optar por el grado de maestra en Educación y Docencia

Presenta:

MAYOLA ZAMACONA ORTIZ

Directora: María Inés Gómez del Campo del Paso

Codirector: David Xicoténcatl Rueda López



Morelia, mich enero del 2023

RESUMEN

La privacidad de datos personales es un derecho humano fundamental, busca limitar el acceso a nuestra información personal. Los datos personales comprenden toda información sobre una persona que la identifica o la hace identificable. Comprender la importancia de proteger los datos de los estudiantes, así como de los docentes es esencial en el ámbito educativo.

Por esta razón es que el objetivo general de la presente tesis es Diseñar un protocolo de acción en la Universidad de Morelia para promover un ambiente virtual seguro con reglas claras y así proteger los datos personales, buscando garantizar la seguridad jurídica de la población educativa y en general el bien común. La presente investigación utilizó la recolección y análisis de datos a través de encuestas, análisis de documentos y la observación participativa, esto con el objetivo de desarrollar preguntas y tratar de responderlas, por lo que su enfoque es cualitativo.

Los resultados obtenidos de los cuestionarios de alumnos y docentes determinan que existe mucha información sobre la protección de datos personales que los encuestados desconocen, por lo que el protocolo propuesto establece de manera clara la definición de ambientes virtuales, educación virtual y protección de datos personales, así como los derechos y obligaciones de los docentes y alumnos. Finalmente, dicho protocolo promueve una práctica docente confiable en ambientes virtuales protegidos con la implementación de la privacidad de los datos personales. A través del protocolo de acción los docentes podrán protegerse a ellos mismos, así como a sus alumnos del mal uso de los datos personales. La ejecución de dicho protocolo es un ganar-ganar tanto para los alumnos como para los docentes.

Palabras clave: Educación superior, ambientes virtuales, protección de datos personales.

ABSTRACT

The privacy of personal data is a fundamental human right, seeks to limit access to our personal information. Personal data includes any information about a person who identifies or makes it identifiable. Understanding the importance of protecting the data of students as well as teachers is essential in education.

For this reason, the general objective of this thesis is to design a protocol of action at the University of Morelia to promote a secure virtual environment with clear rules and thus protect personal data, seeking to guarantee the legal security of the educational population and the common good in general.

This research used data collection and analysis through surveys, document analysis and participatory observation, with the aim of developing questions and trying to answer them, so its approach is qualitative

The results obtained from the questionnaires of students and teachers determine that there is much information on the protection of personal data that respondents do not know, so the proposed protocol clearly establishes the definition of virtual environments, virtual education and personal data protection, as well as the rights and obligations of teachers and students.

Finally, said protocol promotes a reliable teaching practice in protected virtual environments with the implementation of the privacy of personal data. Through the action protocol, teachers can protect themselves and their students from the misuse of personal data. The execution of this protocol is a win-win for both students and teachers.

Key words: College education, virtual environments, personal data protection.

INDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
_____	4
TABLA DE GRÁFICAS Y FIGURAS	6
_____	7
CAPITULO CARACTERIZACIÓN DE PROBLEMÁTICA	
DOCUMENTAL	
1.1 PLAN DE ACCIÓN	11
1.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	
1.1.2 REVISIÓN DOCUMENTAL	
1.1.2.1 INTRODUCCIÓN A LA EDUCACIÓN Y SUS ANTECEDENTES	14
1.1.2.2 LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	20
1.1.2.3 LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y LA PRO	DE DATOS
1.2 HIPÓTESIS	41
1.3 OBJETIVO GENERAL DE LA ACCIÓN	41
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	41
1.5 CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN	42
CAPITULO 2. METODOLOGÍA	
2.1 PARTICIPANTES	
2.2 ACCIONES ESPECÍFICAS	48
_____ DE LA ACCIÓN	49
CAPITULO 3. RESULTADOS	

3.1 RESULTADOS DE LA ACCIÓN.....	50
3.2 LA REFLEXIÓN DE LA ACCIÓN	59
CAPITULO 4. CONCLUSIONES.....	61
4.1 ANÁLISIS CRITICO.....	61
4.2 CONCLUSIONES.....	62
REFERENCIAS.....	69
ANEXOS.....	73
ANEXO 1.....	74
ANEXO2.....	78

TABLA DE GRÁFICAS Y FIGURAS

Gráfica 1. Tipos de datos personales para alumnos.....	50
Gráfica 2. Tipos de datos personales para docentes.....	51
Gráfica 3. Grado de protección de los datos personales para docentes	52
Gráfica 4. Grado de protección de los datos personales para docentes	53
Gráfica 5. Autorización expresada de datos personales para alumnos	53
Gráfica 6. Autorización expresada de datos personales para docentes	54
Gráfica 7. Protección de elementos de listado para alumno	55
Gráfica 8. Protección de elementos de listado para docentes	56
Gráfica 9. Conocimiento protocolo por alumnos	57
Gráfica 10. Conocimiento protocolo por docentes	57

INTRODUCCIÓN

La educación virtual es un nuevo método de enseñanza y se ofrece a través de la tecnología para educar de forma remota, esta modalidad educativa es aceptada y reconocida, ya que dada su flexibilidad permite al educando acceder a ella de acuerdo a sus tiempos y actividades, además de que eleva la calidad de la enseñanza y aprendizaje al haber una mejor receptividad por parte del alumno (Garduño, 2005).

Hoy en día México carece de ambientes virtuales seguros que brinden a los estudiantes y a los docentes una educación virtual de confianza, ya que no cuenta con la normativa necesaria que mencione de manera clara y precisa las características de la educación no escolarizada, es decir, de la educación virtual, así como las bases para proteger los datos personales tanto de los alumnos como de los docentes.

Dentro de la Ley General de Educación de México, lo único que se menciona sobre la educación virtual es lo encontrado en el artículo 35 capítulo I de la naturaleza del sistema educativo nacional, sección 1 fracción III, el cual dice que la educación tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta. En dicha ley no se hace mención sobre las características de la educación virtual y sus ambientes virtuales, ni sobre la protección de datos personales (Ley General de Educación, 2019).

La Ley General de Educación Superior (2021) menciona en su artículo 12 las modalidades que comprende la educación superior, especificando en la fracción II la educación no escolarizada, comprendida como el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, el cual puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica o recursos didácticos para la formación a distancia.

Dicha ley también dice en su artículo 13, que las opciones que comprende la educación superior serán de manera enunciativa, donde en la fracción II menciona que puede ser en línea o virtual, sin embargo, no especifica sus características (Ley General de Educación Superior, 2021).

Por otro lado, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados dispone por regla general que solo podrán tratarse datos personales sensibles cuando se cuente con consentimiento expreso de su titular en su artículo 7º, párrafo 1º (Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, 2017).

También la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece los estándares comunes o lineamientos generales para la protección de los datos personales, de igual manera distingue entre lo que son los datos personales y los datos personales sensibles. Sin embargo, en ambos preceptos tampoco se hace mención sobre la educación virtual o los ambientes virtuales (Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 2010).

Las Naciones Unidas impulsaron una iniciativa para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dicha iniciativa son los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el número cuatro el que hace referencia a la educación. En dicho objetivo una de sus metas es aumentar para 2030 la oferta de maestros calificados, sin embargo, esto no puede ser logrado si los docentes no conocen como protegerse a ellos mismos y a sus estudiantes a través de la protección de datos personales.

No obstante que existen diversas disposiciones legales en México que hacen mención de la educación no escolarizada y de la protección de datos personales, en ninguna se especifica de manera concreta las características de los ambientes virtuales y de la educación virtual, así como la manera en la que se protegerán ambos.

CAPÍTULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y REVISIÓN DOCUMENTAL

Con la llegada de la pandemia SARS-CoV-2, la educación comenzó a impartirse de manera virtual en la mayoría de los países a causa del cierre total de los centros educativos, sin embargo, el hecho de que el personal administrativo, docente, alumnos, y padres de familia no cuenten con la información necesaria sobre lo que es un ambiente virtual seguro, ha causado bastantes violaciones a la privacidad de datos personales de los participantes en este modelo educativo.

Algunos ejemplos son como la idea que se tiene de que todos los alumnos deberán tener prendida su cámara mientras la clase se esté impartiendo de manera virtual, lo cual vulnera el entorno familiar y socioeconómico de los usuarios de la educación virtual. De igual manera, la acción de facilitar un número de teléfono del docente a padres de familia sin consentimiento previo, es otro ejemplo muy claro de la violación a la privacidad de datos personales.

Por todo lo anterior es que en este trabajo se busca diseñar un protocolo de acción para la Universidad de Morelia donde hoy en día laboro, esto con el objetivo de promover un ambiente virtual seguro, con reglas claras, tendientes a la protección de datos personales, buscando garantizar la seguridad jurídica de la población educativa y en general el bien común.

Para diseñar dicho protocolo fue necesario investigar cierta información la cual fue dividida en capítulos y se plasmó en el presente trabajo. El capítulo 1 de la presente investigación se llama “Introducción a la educación y sus antecedentes”, en este apartado primeramente se define el concepto de educación a través de diferentes autores, de igual manera se habla sobre sus antecedentes y como fue poco a poco siendo tan importante hasta como lo es hoy en día.

El capítulo 2 se titula “La educación en México”, aquí se habla de la manera en la que la educación fue avanzando en México, desde la prehistoria hasta hoy en día, así como los cambios que tuvo el artículo que hace referencia a la educación en la Constitución de Apatzingán de 1814 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera este capítulo menciona información acerca de la educación virtual en la Ley General de Educación, así como en la Ley General de Educación Superior.

Finalmente, el capítulo 3 se llama “La educación virtual y la protección de datos personales”, aquí se nombran ciertas leyes mexicanas que hacen referencia a la protección de datos personales, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión en los Particulares, así como definiciones de algunos conceptos trascendentales para comprender de mejor manera la protección de datos personales.

La idea de diseñar un protocolo de acción nace con la llegada de la pandemia sufrida a nivel mundial por el SARS-CoV-2, la cual provocó un cambio radical, entre otros aspectos, en como se venía impartiendo y recibiendo la educación, ya que ésta de ser en términos generales presencial se convirtió en virtual o a distancia, evidenciándose con ello la falta de reglas claras en la impartición de la misma, lo que vulnera la seguridad de los educandos, los docentes y la sociedad en general.

De esta manera visualicé la necesidad de fomentar el conocimiento sobre la protección de los datos personales en la educación virtual en mis grupos de la licenciatura en la Universidad de Morelia a través de un protocolo de acción.

1.1 PLAN DE ACCIÓN

1.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La educación virtual se está convirtiendo hoy en día en una herramienta cada vez más importante para atender temas educativos pendientes desde hace ya varios años, así como nuevas demandas, las cuales exigen cambios en los modelos tradicionales, particularmente en cuanto a la cobertura, las prácticas y las acciones institucionales, con el objetivo de mejorar el aprendizaje de sus alumnos.

En México, la educación a distancia es conocida como “en línea”, “virtual” o “e-Learning”, forman parte de este tipo de educación la evaluación y acreditación, los modelos y las pedagogías, los actores académicos y los estudiantes, los especialistas y las autoridades, los recursos de aprendizaje y las tecnologías, o la regulación, los cuales son cuestiones cambiantes y vigorosas que a cada paso adquieren una mayor complejidad, lo que amerita una mayor atención para comprender el alcance y los retos de las modalidades no presenciales, lo mismo que para promover ofertas de calidad con equidad (Garduño, 2005).

Como se mencionó anteriormente, el acceso libre e ilimitado a diferentes plataformas digitales ha dado origen a nuevos problemas de vulnerabilidad y riesgos tanto para docentes como educandos y en ocasiones para sus familias.

Algunos de los problemas que pueden ocasionarse e impactar en el deterioro de la práctica docente al no contar con ambientes virtuales seguros en todos los niveles educativos son el ciber acoso, ciber bullying, la divulgación de datos personales con terceros, lo que podría desencadenar el uso de imágenes sin la autorización correspondiente, así como la vulneración del entorno familiar y socioeconómico de los usuarios de la educación virtual.

Una de las situaciones relacionadas con la presente investigación es que pude identificar en la Universidad de Morelia, donde como anteriormente mencioné es una de las universidades donde laboro, fue la obligatoriedad hacia los alumnos de tener la cámara prendida mientras toman sus clases a través de alguna de las plataformas digitales. El obligar a los alumnos a que tengan su cámara prendida mientras toman clase es vulnerar su entorno y datos personales.

De igual manera la plataforma interactiva para los docentes y alumnos no cuenta con aviso de privacidad, por lo que otra vez encontramos una situación donde los datos personales de los alumnos y docentes son vulnerados, ya que no se nos informa el uso que se le dará a los mencionados datos.

De manera general es necesario saber que el Estado Mexicano carece de normatividad que regule la educación virtual, por lo que es necesario que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, conjunten esfuerzos en la aprobación de la misma, así como en regular las bases en las que se desarrollará ésta, buscando proteger los datos personales de los involucrados.

No obstante, el Congreso de la Unión recientemente aprobó la Ley General de Educación Superior, sería necesario contar con ambientes virtuales seguros en todos los niveles educativos, no solamente en la educación superior, lo que fortalecería la protección de los datos personales, permitiendo la promoción de una práctica docente, segura, con respeto y libre de violencias cibernéticas.

De igual manera, se necesitaría reformar el artículo 35, capítulo I de la naturaleza del Sistema Educativo Nacional, sección 1 fracción III, de la Ley General de Educación donde se precisen las características de la educación no escolarizada, es decir, de la educación virtual, así como las bases para proteger los datos personales tanto de los educandos como de los docentes a través de ambientes virtuales seguros.

Sin embargo, la presente investigación va dirigida solamente a diseñar un protocolo de acción para la protección de datos personales en la educación virtual en la Universidad de Morelia, ya que sería imposible poder abarcar un protocolo hacia todos los niveles educativos y reformar el artículo mencionado en la Ley General de Educación.

Con el protocolo de acción diseñado que propone esta investigación se cumpliría también lo dispuesto en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, cuyo objetivo es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

1.1.2 REVISIÓN DOCUMENTAL

En el presente espacio se comentarán conceptos y ejes temáticos que darán sustento a la presente investigación, ya que es importante entender como se ha desarrollado la educación a través del tiempo y de diferentes perspectivas.

1.1.2.1 INTRODUCCIÓN A LA EDUCACIÓN Y SUS ANTECEDENTES

Según N. Abbagnano y A. Visalberghi (1992) la educación es un fenómeno que puede asumir las formas y las modalidades más diversas, según sean los diferentes grupos humanos, pero en esencia es siempre la misma cosa, esto es, la transmisión de la cultura del grupo de una generación a la otra, a lo cual las nuevas generaciones adquieren la habilidad necesaria para manejar las técnicas que condicionan la supervivencia del grupo.

La educación es un fenómeno que a todos nos concierne desde que nacemos, los primeros cuidados maternos, las relaciones sociales, etc., son experiencias educativas que van formando nuestro modo de ser (Luengo, 2004).

Lo anteriormente mencionado hace referencia a que los seres humanos estamos en constante contacto con la educación en todos los escenarios posibles, la educación no nada más se encontrará en la parte académica, sino también en distintos aspectos de la vida de cada una de las personas.

La palabra educación viene del término latino “educere” y “educare”, por una parte, el verbo latino “educere” significa “conducir fuera de” o “extraer de dentro hacia fuera”, la educación se entiende como el desarrollo de las potencialidades del sujeto basado en la capacidad que tiene para desarrollarse (Luengo, 2004).

Con el significado del término latino “educere”, se interpreta que la educación surge del interior de la persona para manifestarse en su comportamiento, vida diaria y actividades, es decir, en su exterior. La educación forma al individuo, le brinda diferentes capacidades y habilidades para poder desenvolverse de una mejor manera en los distintos ámbitos de su vida.

Por otro lado, Luengo (2004) menciona que el término “educare” se identifica con los significados de “criar”, “alimentar” y se vincula con las influencias educativas que desde el exterior se llevan a cabo para formar o guiar al individuo.

El diccionario de la Real Academia Española, define la educación como: “acción o efecto de educar” (Real Academia Española, 2021) y contiene los siguientes significados para la palabra educar: “dirigir, encaminar, adoctrinar, desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño, del joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos” (Real Academia Española, 2021).

Durkheim (2017), considerado como el fundador de la sociología, menciona que la educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquellas que todavía no alcanzan el grado de madurez para la vida social, teniendo como objetivo el suscitar en el individuo un cierto número de estados intelectuales, físicos y morales que exigen de éste el medio ambiente al que está destinado.

Durkheim (2017), menciona que la educación es un elemento social que retoma planteamientos claves en relación a procesos de enseñanza y aprendizaje, lo cual es una situación significativa en la que los docentes necesariamente deberán reforzar los saberes cognitivos, sicomotores y socio-afectivos encausados al respeto de la cultura, tradiciones, atributos que se alinean a su pensamiento (Simbaña, 2017). Luengo (2004) dice que el concepto de educación se entiende como dos rasgos diferentes, el primero como el resultado de la puesta en práctica de lo que el individuo ha aprendido a través del proceso de enseñanza y aprendizaje, y el segundo rasgo hace referencia al contenido, en lo que se ha adquirido.

A través de la información brindada por el autor Luengo (2004), podría entenderse por la educación como la adquisición del conocimiento a través del proceso de enseñanza y aprendizaje, donde uno de los individuos enseña y el otro individuo aprende, sin embargo, es necesario también practicar dicha información obtenida.

Algunas de las características de la educación son: proceso de humanización, acción dinámica del sujeto educando con otros sujetos y con su entorno, intervención de una escala de valores, integración social de los individuos y elemento fundamental de la cultura (Luengo, 2004). Tomando en cuenta esas características, la educación puede conceptualizarse como un proceso dinámico que pretende el perfeccionamiento humano, el cual requiere la influencia intencional para lograr la socialización del sujeto.

Otra definición para educación es la que Luego (2004) menciona, la educación es un proceso típicamente humano, porque toma en cuenta capacidades exclusivas del hombre, como la inteligencia, por la cual aprende y planea su perfeccionamiento, la libertad para auto realizarse, el poder de relacionarse y comunicarse y la posibilidad de socializar.

De esta manera se entiende que la educación como proceso busca que el ser humano pueda perfeccionar los diferentes ámbitos de su vida como el aprendizaje obtenido, las capacidades y habilidades adquiridas, la autorrealización, la comunicación entre individuos, la socialización entre otros.

León (2007) menciona que la educación es un proceso humano y cultural complejo, un intento humano racional, intencional de concebirse y perfeccionarse en el ser natural. De igual manera la educación transforma y potencia al hombre natural para hacerlo emerger en un hombre distinto, lo hace sabio, inteligente, conecedor, disciplinado, etc.

Es así como lo mencionado por el autor León (2007) coincide al decir que la educación es un proceso cuyo objetivo es perfeccionar, transformar y potencializar al ser humano a través de diferentes estrategias para que se vuelva una persona inteligente y sabia.

Como se había mencionado anteriormente, el Objetivo del Desarrollo Sostenible 4 está coordinado por la UNESCO a través de la Agenda de Educación Mundial 2030. La UNESCO (2021) es la única organización de las Naciones Unidas que dispone de un mandato para abarcar todos los aspectos de la educación, y considera a la educación como un derecho humano para todos, el cual persiste a lo largo de toda la vida, y que debe ir acompañado de calidad.

Con este mandato de la UNESCO se puede comprender de mejor manera la importancia que tiene la educación a nivel internacional, donde se pretende que la educación sea brindada con calidad y los alumnos sean capaces de adquirir el conocimiento enseñado.

La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales.

La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales (Riccardo Mayer, 2021).

Es importante mencionar que la educación es un derecho humano, no un privilegio. La educación como derecho humano significa que el derecho a la educación está garantizado legalmente para todos sin discriminación alguna, los Estados tienen la obligación de proteger, respetar y cumplir el derecho a la educación y hay maneras de hacer que los Estados sean responsables de las violaciones o las privaciones del derecho a la educación (Soumi Das, 2021).

Como sabemos la educación va de la mano con la evolución del ser humano, ya que todas las sociedades por más primitivas que sean se apoyan en la enseñanza. Podría asegurarse que la educación asume su origen en las comunidades primitivas y el punto de referencia se encuentra cuando el ser humano pasa de vivir un estilo de vida nómada a establecerse y ser sedentario; donde ya se beneficia de sus primeras labores, como la caza y la pesca, la agricultura y la recolección de sus alimentos y sobre todo de su supervivencia (Abbagnano y Visalberghi, 1992).

La educación fue surgiendo en los países a través del tiempo, tanto en los países del antiguo oriente como en los países occidentales la educación nació de manera distinta, ya que cada uno de ellos contaba con diferentes pensadores buscaban alcanzar objetivos propios del país.

Para Abbagnano y Visalberghi (1992), mencionan que los métodos de enseñanza más antiguos se encontraban en el antiguo oriente como en la India, China, Persia, Egipto, así como en la Grecia antigua. Tenían un objetivo común, el paralelismo entre estas naciones radica en que la enseñanza se basa en la religión y en las tradiciones.

En los países occidentales, los sistemas de educación tuvieron sus raíces en la tradición religiosa de los judíos y del cristianismo, una secundaria tradición derivaba de la educación de la antigua Grecia, en donde Sócrates, Platón y Aristóteles, fueron los pensadores de mayor influencia en la educación.

El objetivo griego era preparar intelectualmente a los jóvenes para asumir posiciones de liderazgo en las tareas del Estado y en la sociedad. En siglos posteriores, los conceptos griegos, sirvieron para el desarrollo de las artes, la enseñanza de todas las áreas de la filosofía, el cultivo del ideal y la promoción de la instrucción atlética como las famosas Olimpiadas (Abbagnano y Visalberghi, 1992).

Cada uno de los periodos de la historia fue fundando diferentes escuelas en distintos países, por ejemplo, en la Edad Media los principales lugares para aprender eran los monasterios que mantenían en sus bibliotecas muchos manuscritos de la cultura clásica. La educación medieval también desarrolló la forma de aprendizaje a través del trabajo o servicio propio. A pesar de eso, la educación era un privilegio de las clases superiores y la mayor parte de los miembros de las clases bajas no tenían acceso a la misma.

El renacimiento fue un período en que el estudio de las matemáticas y de los clásicos llegó a extenderse, a causa del interés por la cultura clásica griega y romana que aumentó con el descubrimiento de manuscritos guardados en los monasterios (Abbagnano y Visalberghi, 1992).

En las escuelas se introdujeron temas como las ciencias, la historia, la geografía, la música y la formación física. El suceso de estas iniciativas influyó en el trabajo de otros educadores y sirvió como modelo para los educadores durante más de cuatrocientos años.

Abbagnano y Visalberghi (1992), mencionan que el siglo XIX fue un período en que los sistemas nacionales de escolarización se organizaron en el Reino Unido, Francia, Alemania, Italia, España y en otros países europeos. Las nuevas naciones independientes de América Latina, especialmente Argentina y Uruguay, se fijaron en países de Europa y en Estados Unidos buscando modelos para sus escuelas. La escuela pública, encargada de formar ciudadanos mediante una educación básica gratuita para toda la población, comenzó a difundirse de manera significativa en el siglo XIX en países de Europa, Estados Unidos y algunos países de América Latina.

1.1.2.2 LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

La educación en México ha estado presente desde la cultura prehispánica, y ha ido evolucionando conforme a los avances tecnológicos y las necesidades de los mexicanos. Estos avances han ido conformándose a través de la estructura social y económica del país con el tiempo, así mismo, con las leyes y reformas se ha tratado de mejorar la educación del país (Guerrero, 2018).

No obstante, la educación en México ha estado presente desde tantos años atrás, no se puede comparar a como era la educación antes y a la forma en la que es hoy en día, por lo anterior, la calidad de la educación ha superado las expectativas de muchas personas y ha formado a cientos de individuos.

Por un lado, los nobles iban al Calmecac (Casa de lágrimas) donde les impartían historia, astronomía, filosofía, religión para llegar a ser sacerdotes, guerreros, jueces y maestros. Por el otro lado, los jóvenes del pueblo iban a Telpochcalli (Casa de solteros) donde se les enseñaban alabanzas, manejo de armas, cantares y reparación.

En cuanto a la época colonial, en 1551 el Rey Carlos V inicia la construcción de la Real y Pontificia Universidad de México, la cual fue inaugurada en 1553 y contaba con las facultades de Teología, Derecho, Medicina y Artes. En 1572 con la llegada de los Jesuitas, se fundaron distintas instituciones educativas donde transmitían la religión, formas de vida y conocimientos europeos (Guerrero, 2018).

Con la declaración de la Independencia en 1814 en México Independiente y la primera expresión constitucional mexicana conocida como la Constitución de Apatzingán de 1814 se redacta en ella la importancia de la educación a través del artículo 39 el cual dice “la instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder” (Constitución de Apatzingán, 1814).

Analizando el artículo 39 de la Constitución de Apatzingán se puede inferir que la educación fue llamada como instrucción, y se mencionó que la educación todos los ciudadanos la necesitan, sin embargo, no se mencionan varios detalles, como, por ejemplo, si la educación será gratuita o si será solamente la educación básica, por lo que, a causa de esto, se promulga a pocos años una nueva constitución para México.

En 1857 se promulga una nueva constitución en el país, la cual en el artículo 3º constitucional establece el derecho a la educación a través de la enseñanza laica. Para 1867, la enseñanza se declara libre y gratuita, dándole importancia y relevancia a la educación (Constitución de Apatzingán, 1814).

Con los cambios ocurridos a causa de la Revolución Mexicana, el 5 de febrero de 1917 se promulga la Nueva Constitución, donde en el artículo 3º se menciona que la educación es oficial, laica y gratuita. Para 1921, la Secretaría de Educación Pública (SEP) es creada y con ello se inicia el proceso de federación de la educación en México.

En 1930 ya se contaba con 6,800 escuelas rurales; para 1942, Miguel Alemán promulga la Ley Orgánica de Educación, donde se proponía, entre otras cosas, unificar contenidos curriculares. En el año de 1966 se inicia con la enseñanza secundaria por televisión, y para 1993 se crea la Ley General de Educación, donde se establecen las obligaciones de la Federación y el Gobierno (Guerrero, 2018).

En el 2002 se reforma el artículo 3º constitucional, estableciendo la educación preescolar como obligatoria. Con la Nueva Reforma Educativa en 2012, se vuelve a reformar el artículo 3º constitucional, donde se menciona que la educación básica preescolar, primaria, secundaria y media superior serán obligatorias (Guerrero, 2018).

En un país como México, caracterizado por elevados contrastes entre las familias y entre las regiones, es necesario apoyar a los estudiantes más rezagados de modo que estén en condiciones de aprovechar las oportunidades que se les ofrece se les ofrece a través del artículo 3º constitucional.

Anterior a la reforma educativa del 2012, la educación media superior no era obligatoria, por lo que esta reforma del artículo 3º constitucional benefició a toda la población mexicana, ya que de esta manera cualquier individuo mexicano podrá cursar la educación media superior de manera gratuita.

La última reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue publicada por el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021. En el Título Primero, capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías se encuentra el artículo 3º página 5, el cual menciona lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la educación impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

- IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.
- V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y

tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

- VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.
- VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas.
- X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale.

Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, pp. 5-10).

Una de las primeras características de la educación es lo que señala la Ley General de Educación, en ella se menciona sobre la organización del sistema educativo nacional, existen tres tipos de educación: la básica, la media superior y la superior. La educación básica está integrada por tres niveles que son: preescolar, primaria y secundaria, la cual hace referencia la Constitución Mexicana como la educación gratuita.

Así como lo menciona la Constitución Mexicana en su artículo 3º constitucional, la educación puede ser pública y privada, siendo la educación que imparta el Estado gratuita, es decir, la educación pública.

La diferencia entre la educación gratuita y la educación de paga radica en que la educación pública es administrada totalmente por el gobierno mexicano y en la educación privada son instituciones educativas que operan con recursos económicos privados.

A pesar de que en ambos casos se debe cumplir el mismo plan de estudios establecido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), existen varias diferencias que van más allá de los materiales educativos con los que cuentan o la extensión horaria y amplitud curricular.

Las instituciones educativas privadas compiten constantemente por ofrecer lo que el sector público no puede, además, se otorga una gran importancia a la adquisición de un capital cultural considerable, al aprendizaje de lenguas extranjeras y a las habilidades computacionales que se desarrollan.

No obstante que los docentes de escuelas públicas muchas veces se ven restringidos por los recursos limitados con los que cuentan y atrapados en condiciones desfavorecedoras, logran idear estrategias para responder tanto a los planes y programas de estudio como a las necesidades particulares de sus alumnos.

Sin embargo, es importante valorar la labor educativa por los objetivos que propone y la adaptabilidad situacional de quienes enseñan, en lugar de entender a la educación como un producto y a los docentes como los representantes de un proveedor de servicio. (Miranda, 2019).

El presente trabajo basará su investigación en la educación superior, específicamente el nivel de licenciatura, ya que, la Ley General de Educación dice en su artículo 11 que los niveles del tipo de educación superior son: técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado (Ley General de Educación Superior, 2021).

El nivel educativo superior comprende aquella educación que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes, los estudiantes de educación superior desarrollan competencias y conocimientos técnicos, profesionales y disciplinares específicos avanzados, así como competencias que les cualifican para una variedad de ocupaciones laborales.

Otra de las características de la educación es lo que menciona la Ley General de Educación en su artículo 35, donde dice que las modalidades de la educación son la escolarizada, la no escolarizada y la mixta. En el artículo 12 de la Ley General de Educación Superior se menciona en fracciones la definición de las tres modalidades de la educación de la siguiente manera:

- I. La modalidad escolarizada es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios.
- II. La modalidad no escolarizada es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia.

- III. La modalidad mixta es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios (Ley General de Educación Superior, página 11, 2021).

La modalidad no escolarizada, también conocida como educación virtual o a distancia, es una modalidad de enseñanza y aprendizaje, en la cual se encuentran inmersas principalmente las nuevas generaciones de alumnos.

La última característica de la educación que cumple también con el propósito de la presente investigación es la mencionada en el artículo 13 de la Ley General de Educación Superior donde se menciona que las opciones que comprende la educación superior serán, de manera enunciativa y no limitativa: presencial, en línea o virtual, abierta o a distancia y certificación por examen (Ley General de Educación Superior, 2021).

La UNESCO (1998), en la “Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI”, declara que una transformación sustancial de la educación superior, la mejora de su calidad, y la manera de resolver las principales dificultades que la conforman, exigen la firme participación, no solo de gobiernos e instituciones de educación superior, sino también de todas las partes interesadas, comprendidas los estudiantes y su familia, los profesores, el mundo de los negocios y la industria, los sectores públicos y privados de la economía.

En conclusión, la educación presencial es la tradicional, donde el alumno y el profesor comparten un espacio físico común y el contexto del aprendizaje se da ahí. En la educación a distancia el alumno y el docente ya no necesitan concurrir físicamente en un espacio, como el aula, sin embargo, puede incluir algún encuentro físico en oportunidades especiales. Por último, la educación virtual surge como una de las formas más modernas de enseñanza y aprendizaje a través de plataformas y ambientes virtuales.

1.1.2.3 LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La institución educativa ha dejado de ser el único canal mediante el cual como seres humanos entramos en contacto con el conocimiento y la información. Es por eso que hoy se puede decir que el aula, los maestros y las instituciones educativas no son los únicos depositarios del conocimiento, éste también se produce y construye en otros ambientes, así como en los ambientes virtuales. (López, 2006).

Un ambiente virtual puede ser entendido como un entorno donde los alumnos obtienen aprendizaje a través del conocimiento impartido por los docentes en línea, utilizando plataformas y recursos digitales los cuales generarán el mismo conocimiento adquirido en una institución educativa pero ahora de manera virtual. (López, 2006).

La historia de la educación virtual surge a partir de la necesidad de brindar educación a los alumnos que no pueden asistir a un salón de clases. Esta modalidad de estudios no solo se utiliza como herramienta auxiliar, sino como un aprendizaje efectivo que ayuda a personas de cualquier edad y género. La educación virtual es una nueva modalidad de enseñanza y aprendizaje.

La universidad virtual es un concepto que empieza a tener presencia significativa a partir de 1998, como resultado de trabajos efectuados en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior realizada en París. Ahí se puso sobre la mesa de discusión el debate con el siguiente nombre “de lo tradicional a lo virtual: las nuevas tecnologías de la información” (López, 2006).

Es importante mencionar que en México la educación a distancia nació para cubrir las necesidades de alumnos que como se dijo anteriormente, no podían asistir al salón de clases de manera presencial, por lo que Navarrete (2017) comenta que de acuerdo a los antecedentes de la educación a distancia, ésta inicia con la escritura sobre piedra, madera o papiro, en los que se conservaba y trasladaba información de un lugar a otro en una distancia temporal.

Este tipo de educación permitió a los estudiantes no asistir a los centros de enseñanza, sino recibir la educación en su lugar de residencia, sin embargo, era probable que la información tardará en llegar a ellos, ya que podrían ser distancias largas, así como la calidad de la información en las piedras, madera o papiros podría verse afectada por las condiciones del traslado.

En México, la educación a distancia inició por la necesidad de alfabetizar a las poblaciones rurales, en 1941 se creó la Escuela de Radio de Difusión Primaria para adultos donde se ofrecían cursos denominados “cursos por correspondencia”. Para 1966 inició la fase experimental del proyecto Telesecundaria, donde las clases eran en vivo gracias a la televisión, el contenido de las asignaturas correspondía con el programa académico de las secundarias vigentes y la impartición estaba a cargo de los telemaestros (Navarrete, 2017).

A diferencia de la educación a distancia recibida a través de información en madera, papiro o piedras, el proyecto Telesecundaria, consistía en tener una televisión en el salón de clases y transmitir la clase brindada por el docente en tiempo real a los alumnos que se encontraban en el aula.

En 1972, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) creó el “Sistema de Universidad Abierta de la UNAM”, con este sistema flexible se propició el estudio independiente y se eliminaron los obstáculos de elementos como el horario, el lugar, la edad, el trabajo, etc. (Navarrete, 2017).

Dicho sistema creado por la UNAM comenzó a consolidar el aprendizaje autónomo en los alumnos, donde es necesario que el estudiante investigue, indague y cuestione sobre el conocimiento brindado por el profesor, ya que la clase podía ser tomada en otro horario que no fuera en tiempo real (Navarrete, 2017).

Navarrete (2017) menciona que, en el año de 1974, el Instituto Politécnico Nacional inició su Sistema Abierto de Enseñanza (SAE) en varias de sus escuelas, siendo la primera carrera en ofertarse la de Comercio Internacional. En esta historia de la educación a distancia en México pudieron vislumbrarse distintas formas de organización, en algunas universidades cambiaron después sus estrategias de organización, como fue el caso del Instituto Politécnico Nacional.

A través de los años ochenta y noventa fueron creándose diversas instituciones con la posibilidad de estudiar a distancia, usando las plataformas virtuales y algunos recursos digitales a partir de los años noventa. Algunas universidades nacionales de educación superior a distancia y las cuales nacieron a finales del siglo XX y principios del XXI son el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) fundó la Universidad Virtual en 1997, la UDG (Universidad de Guadalajara) dictaminó el Sistema de Universidad Virtual en 2004, y en 2011 nace la Universidad Virtual en Michoacán (Zubieta, 2015).

Navarrete (2017) comenta que el uso de los medios de comunicación como la radio y la televisión, facilitó el remplazo del papel por medios auditivos y audiovisuales. De igual manera, con la invención de la computadora en 1958 y con la creación del internet en 1989 en México, se ha desarrollado mayormente la educación a distancia por medio de plataformas virtuales donde se oferta la educación en línea.

La oferta educativa virtual en México por parte de las universidades públicas y privadas creció de manera rápida en los años noventa y de manera exponencial durante la primera década del siglo XXI. La UNESCO (2008) sostiene que con la formación de profesores en TIC y con la utilización continua y eficaz de éstas en los procesos educativos, los estudiantes tendrán la oportunidad de adquirir una serie de capacidades importantes.

En México, la educación virtual se considera como nueva e innovadora, donde la comunicación entre maestros y alumnos es una relación mediada por tecnologías de la información y la comunicación, lo cual se hace posible sin la necesidad de que materia, tiempo y espacio concurren (Navarrete, 2017).

La educación virtual es algo nuevo que ha venido a revolucionar la manera de enseñar por parte de los docentes y de que los estudiantes aprendan, ya que rompe con los límites de la clase tradicional, revaloriza el texto escrito y la destreza mental y operativa en los procedimientos de la información (Silva, 2010).

La definición de la educación virtual por parte de Martínez (2008) menciona que es una modalidad educativa que también se puede considerar como una estrategia educativa que permite que los factores de espacio y tiempo, ocupación o nivel de los participantes no condicionen el proceso enseñanza y aprendizaje.

La característica principal de la educación virtual es que el aprendizaje y las interacciones se dan en un espacio virtual a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Otras características de la misma es la separación del profesor-alumno, la utilización de medios y recursos tecnológicos, el aprendizaje autónomo, el apoyo de una organización de carácter tutorial y la comunicación bidireccional (Martínez, 2008).

La educación virtual también puede ser comprendida como la posibilidad de aprender a un ritmo propio en un horario conveniente y flexible para cada individuo, este tipo de educación maneja una interactividad distinta a la educación presencial, así como el uso de diversos recursos tecnológicos como plataformas digitales, recursos digitales, aplicaciones, entre otros, mismos que serán utilizados para acceder a la información que el educando necesite para adquirir su conocimiento.

En el aprendizaje virtual se abren múltiples perspectivas de creación, diseño, y desarrollo de materiales, el diseño instruccional deja de ser lineal y heurístico para convertirse en múltiple, variado y holístico, se genera una diversidad de interacciones que deben ser integradas en los procesos de enseñanza-aprendizaje (Martínez, 2008).

El aprendizaje por medios electrónicos aprovecha todos los recursos que ofrece la informática e Internet para proporcionar al alumno una gran cantidad de herramientas didácticas que hacen que el curso virtual sea más dinámico, fácil de seguir e intuitivo (Martínez, 2008).

Silva (2010) menciona que las personas que estudian a través de algún sistema de educación virtual para acceder al conocimiento han tenido que adquirir, dominar y utilizar el lenguaje propio de los medios que hacen posible la comunicación. Lo que algunos denominan alfabetización informática es la condición de posibilidad para adentrarse en el mundo del saber.

De esta manera la educación virtual convierte a los usuarios en creadores y consumidores de información. Desarrolla actividades colaborativas de enseñanza y aprendizaje, apertura, flexibilidad, eficacia, privacidad e interactividad, no solo para los alumnos, sino también para los docentes, directivos, y personal administrativo.

La educación virtual es una nueva oportunidad para que se compartan estrategias, experiencias y programas, es una oportunidad para un trabajo en red que, en el reconocimiento de las diferencias, se recupere y se socialice lo que se tenga en común (López, 2006).

También es importante que las personas que vayan a estudiar de manera virtual puedan capacitarse en cuanto al uso de plataformas y recursos digitales, ya que ciertos individuos no están en constante contacto con las tecnologías de la información, por lo que podría ser complejo para ellos saber a primera instancia como utilizar la plataforma en la que trabajarán virtualmente.

Existen beneficios que la educación virtual brinda al alumno, algunos de estos beneficios son el uso de plataformas web y herramientas tecnológicas y comunicacionales (TICs), la estimulación del interés del estudiante mediante trabajos dinámicos que requieren poner en práctica sus capacidades, así como la estimulación de la iniciativa individual y el aprendizaje autónomo (Martínez, 2008).

La educación virtual ofrece mayor capacidad de aprendizaje en un tiempo menor, economiza tanto en tiempo como en dinero, es flexible con el horario y el lugar de estudio, permite la comunicación constante y un trato más personal entre alumnos y profesores (Martínez, 2008).

De igual forma, propicia el trabajo colaborativo y la creación de conocimientos conjuntos, permite mantenerse al día con los constantes avances de la ciencia, es compatible con la educación presencial y facilita el desarrollo de competencias comunicacionales y digitales.

López (2006), menciona que para el 2025 habrá 160 millones de personas realizando estudios de educación superior y por lo menos 40 millones estarán vinculadas con la educación en línea en algún momento de su vida. Sin embargo, la infraestructura tecnológica disponible no es el único elemento que se debe considerar como parte de nuestra realidad.

Hoy en día, después de la pandemia de SARS-CoV-2, hubo mucha demanda en la educación virtual por parte de personas que estuvieron trabajando desde casa, ya que contaban con más tiempo libre y era posible que estuvieran estudiando en línea.

Un elemento importante de la educación virtual es la parte académica, la cual se puede agrupar en dos rubros, por un lado, la concentración de programas educativos en la educación y por el otro la falta de estándares claros que permitan evaluar la calidad de estos programas (López, 2006).

La virtualización de los procesos educativos es un camino por el cual ya han avanzado muchas de las instituciones superiores mexicanas, sin embargo, existen ciertos retos todavía en esta modalidad de educación, por ejemplo, ampliar la oferta educativa virtual. Muchas instituciones deben reforzar su infraestructura tecnológica, de tal manera que les permita ofrecer programas de esta naturaleza (López, 2006).

Si bien se menciona anteriormente que es necesario ampliar la oferta educativa virtual y reforzar la infraestructura tecnológica como las plataformas virtuales de las instituciones educativas, también se debe crear conciencia en los seres humanos sobre la educación virtual, la cual también es de calidad y le brinda beneficios al estudiante.

El hecho de diversificar los campos de conocimiento, crear nuevas carreras, incorporar innovaciones tecnológicas para la formación de los nuevos profesionales y asegurar su inserción en los mercados laborales incrementaría la demanda de la educación virtual.

López (2006) comenta que en la medida en que las instituciones fortalezcan su infraestructura, podrán ofrecer este tipo de programas a usuarios que no disponen de los medios tecnológicos en sus hogares o centros de trabajo. Es importante recordar que el acceso a las computadoras e internet es muy reducido en algunos estados de la República Mexicana.

Un elemento importante a considerar en la educación virtual es la protección de datos personales de los usuarios, es decir, docentes y alumnos. La protección de datos personales es el derecho que tienen todas las personas para decidir sobre el uso y manejo de su información personal.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, menciona en su artículo 12 que la protección de datos personales es un derecho, y lo dice de la siguiente manera:

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 2015).

El contexto que actualmente aqueja a la población mexicana, debido a la enorme inseguridad que invade al país, es el tema de la protección de datos personales que viene a ser trascendental, en el caso de la educación virtual es imprescindible contar con ello para así promover ambientes virtuales seguros (Gamboa, 2009).

Los datos personales son toda aquella información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables. Nos da identidad, nos describen y precisan, ciertos datos personales describen aspectos más sensibles o delicados (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 2021).

Desde el punto de vista de su formato, el concepto de datos personales abarca la información en cualquier modo, sea alfabética, numérica, gráfica, fotográfica o sonora, por citar algunas, y puede estar contenida en cualquier soporte como en papel, en la memoria de un equipo informático, en una cinta de video, etc. Los datos personales siempre son de uno mismo, pero a veces es necesario que los proporcionemos a otros para hacer un trámite, comprar un producto o contratar un servicio.

De manera común, tanto particulares (médicos, bancos, hoteles, empresas de telefonía móvil, aseguradoras, etc.) como Sujetos Obligados (oficinas de tránsito, catastro, escuelas y hospitales públicos, tribunales, procuradurías, entre otros) recaban nuestros datos.

Los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como el nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 2021).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 16º lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, página 17, 2021).

Los esfuerzos por garantizar el derecho a la protección de datos personales tienen la finalidad de otorgar a los usuarios de los medios digitales mayor control sobre el uso de su información en manos de organizaciones, sujetos obligados y particulares. En la actualidad, la protección de datos personales en México cuenta con un marco jurídico sólido para garantizar su ejercicio (Gómez, 2018). México posee dos instrumentos normativos para la protección de datos personales, por un lado, se cuenta con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO) y por el otro lado se encuentra la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión en los Particulares (LFPDPPP).

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados es una ley de orden público e interés general que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de sus datos personales en posesión de sujetos obligados (INAI, 2021).

Por lo tanto, en instituciones educativas públicas, el ordenamiento a aplicar es la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO), sin embargo, como la presente investigación va dirigida hacia una institución educativa privada, dicha ley no será analizada.

El otro instrumento normativo para la protección de datos personales es la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la cual fue publicada el 5 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene como objetivo proteger los datos personales en posesión de los particulares y regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad de los individuos (INAI, 2021).

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la cual se aplica en las instituciones educativas privadas, menciona en su artículo 3º página 1 la definición de datos personales, datos personales sensibles y aviso de privacidad, los cuáles serán útiles para la presente investigación. En el artículo 3º se dividen en fracciones las definiciones de los tres conceptos anteriormente mencionados de la siguiente manera:

- I. Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley.

- IV. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

- VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual (Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, página 1, 2010).

De igual forma, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares menciona en su artículo 6º que los responsables en el tratamiento de datos personales deben cumplir con los principios de deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad (Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 2010).

En todo tratamiento de datos personales se esperaría que dichos datos fueran manejados con privacidad, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares comenta que esa privacidad se entiende como la confianza que deposita cualquier persona en otra, en cuanto a que los datos personales proporcionados entre ellos serán tratados conforme a lo que acordaron las partes en los términos establecidos por esta ley.

Es importante mencionar que al haberse puesto a la disposición de los involucrados en la educación virtual el aviso de privacidad y no se manifieste por su parte oposición, se entenderá que el tratamiento de sus datos personales ha sido aprobado por ellos, esta información es comentada en la Ley en el artículo 8º (Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 2010).

Sin embargo, la mayoría de las plataformas digitales donde los alumnos pueden subir sus tareas, revisar trabajos pendientes, revisar sus calificaciones, entre otros, no cuentan con aviso de privacidad, por lo que aquí los datos personales de los alumnos se ven vulnerados.

Además de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares existe el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual en su artículo 2º fracción III página 1 menciona que se entenderá por entorno digital lo siguiente:

El ámbito conformado por la conjunción de hardware, software, redes, aplicaciones, servicios o cualquier otra tecnología de la sociedad de la información que permiten el intercambio o procesamiento informatizado o digitalizado de datos.

Por lo que un ambiente virtual, así como las plataformas y recursos digitales implementados en la educación virtual podría considerarse como un entorno digital el cual con base en el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares debe proteger los datos intercambiados de los involucrados.

Hoy en día en las instituciones particulares, la protección de datos personales se ha vuelto una necesidad apremiante, debido al alcance que tiene la utilización de las plataformas digitales en la educación virtual. En dichos ambientes virtuales, los usuarios son susceptibles de vulneraciones a la protección de datos personales (Gómez, 2018).

Frente a la pandemia de COVID-19, en marzo de 2020 todas las instituciones educativas en México cerraron sus instalaciones a clases presenciales y migraron a la modalidad en línea. Este cierre en las escuelas tuvo impacto en millones de niños y jóvenes a nivel global, por supuesto, el golpe ha sido muy desigual entre los diferentes niveles socioeconómicos, a partir de los recursos de los hogares y de las propias escuelas (Méndez, 2020).

Las clases han sido impartidas por parte de los docentes a los alumnos a través de videoconferencias en plataformas digitales, sin embargo, ante este panorama, los datos personales de todos los alumnos deberían ser tratados y resguardados utilizando medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado (I.I.J., 2020).

De igual manera, es importante que las instituciones educativas establezcan las herramientas electrónicas que se deberán usar para la comunicación digital con los alumnos y el personal docente, procurando en todo momento que los datos personales que sean recabados por estos medios sean únicamente los necesarios con la finalidad de continuar con los cursos impartidos por las escuelas o universidades (I.I.J., 2020).

Es necesario que las instituciones educativas al impartir las clases virtuales se apeguen estrictamente a las necesidades básicas para el desarrollo de la clase sin comprometer datos adicionales por parte de los alumnos, por ejemplo, realizar la clase utilizando los micrófonos de las plataformas más no el video si éste no es necesario (I.I.J., 2020).

También se debe verificar la configuración, el aviso de privacidad y políticas de privacidad de las plataformas que se utilicen para dar las clases virtuales y que éstas protejan los datos personales de los alumnos y profesores y no realicen transferencias a terceros que comprometan esta información personal (I.I.J., 2020).

Forbes México mencionó que uno de los mayores riesgos al estudiar en ambientes virtuales consiste en la falta de protección de datos personales, ya que a nivel mundial uno de cada 3 usuarios de internet son niños y solo el 8% de los menores en edad de preescolar usan plataformas que no transmiten datos personales (Garduño, 2021).

Las plataformas digitales más utilizadas para la educación virtual en México son Zoom, Google Meet, Telmex, Webex, entre otras; en dichas plataformas los alumnos pueden tomar sus clases a través de videoconferencias de manera virtual. De igual manera existen aulas virtuales como Google Classroom, Edmodo, Moodle, etc., en donde los alumnos tienen la oportunidad de visualizar sus tareas, subir archivos y descargar documentos, etc.

Sin embargo, a través de todas estas plataformas digitales mencionadas, los datos personales de los alumnos y docentes están vulnerados, por lo que con toda la información analizada anteriormente en esta investigación resulta necesario implementar un protocolo para la protección de los datos personales en la educación virtual que propicie el respeto mutuo entre alumno y docente, que mejore la calidad educativa y que le brinde seguridad jurídica a los involucrados.

Por lo que la propuesta consiste en diseñar y establecer un protocolo de acción en fracciones de una manera clara y precisa, con las características de la educación no escolarizada como es mencionada en la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior, es decir de la educación virtual.

Así como lo necesario para contar con ambientes virtuales seguros para proteger los datos personales tanto de los educandos como de los docentes, lo cual se cree que será posible y beneficiará a la población estudiantil y la sociedad en general, ya que promoverá una práctica docente segura, con respeto y libre de violencias cibernéticas lo cual garantizará la seguridad jurídica y en general el bien común de la sociedad. La situación educativa a transformar es generar certeza en los involucrados en la educación virtual a efecto de que tanto quienes la ofrecen como quienes la reciben, se encuentren en un ambiente virtual seguro, que permita tanto la transmisión del conocimiento, como la seguridad de los participantes.

1.2 HIPÓTESIS

El desarrollo de un protocolo de acción en la Universidad de Morelia resulta indispensable puesto que propiciará las bases en las que se desarrollará la educación virtual de manera regulada, con la finalidad de que ésta sea impartida en ambientes virtuales seguros, para que de esta manera se proteja entre otras cosas, los datos personales de los involucrados, así como la propia enseñanza y aprendizaje que implica la relación directa entre docente y alumno.

1.3 OBJETIVO GENERAL DE LA ACCIÓN

Diseñar un protocolo de acción en la Universidad de Morelia para promover un ambiente virtual seguro con reglas claras y así proteger los datos personales, buscando garantizar la seguridad jurídica de la población educativa y en general el bien común.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las características de los ambientes virtuales y la educación virtual en el protocolo de acción.
- Garantizar la seguridad jurídica de la población educativa a través de la protección de datos personales en la educación virtual.
- Promover una práctica docente de confianza en ambientes virtuales protegidos con la implementación de la privacidad de los datos personales.

1.5 CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN

La presente investigación estudió una problemática, la cual es la falta de ambientes virtuales seguros a causa de la carencia de protección de datos personales en los involucrados, dicha problemática implementó diversos procedimientos, técnicas e instrumentos para poder darle solución al problema planteado.

La presente investigación utilizó la recolección y análisis de datos a través de encuestas, análisis de documentos y la observación participativa, esto con el objetivo de desarrollar preguntas y tratar de responderlas, por lo que su enfoque es cualitativo.

El objetivo del enfoque cualitativo es describir y explorar la conducta humana en contextos específicos, con la finalidad de descubrir patrones y temas comunes en todas las sociedades, lo que primordialmente estará haciendo dicha investigación (Pimienta, 2011).

Hernández (2014) comenta que un enfoque cualitativo evalúa el desarrollo natural de los sucesos, es decir, no hay manipulación de la realidad; de igual manera, este enfoque es fundamentado en una perspectiva interpretativa que se centra en entender el significado de las acciones de los humanos y sus instituciones, por lo que busca interpretar lo que se va captando de manera activa.

La presente investigación al ser cualitativa, buscó predecir, describir o explorar el “porqué” de la problemática sin manipular la realidad y su objetivo fue el proceso inductivo, es decir, interpretar las acciones de los involucrados en la investigación.

De manera concreta, el enfoque cualitativo es un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo visible, lo transforman y lo convierten en representaciones en forma de documentos, grabaciones, observaciones, etc. (Hernández, 2014).

Una investigación cualitativa proporcionará profundidad a los datos, contextualización del entorno, detalles y experiencias únicas. De igual manera aportará un punto de vista natural de los fenómenos, así como flexibilidad.

La presente investigación no se basó en un enfoque cuantitativo ya que dicho enfoque utiliza la recolección de datos para probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para probar teorías, lo que dicha investigación no hizo (Pimienta, 2011).

Además del enfoque de la investigación que puede ser cualitativo, cuantitativo o mixto, es importante detallar el tipo de investigación, el diseño de la investigación, el universo, la población, la muestra, las técnicas e instrumentos a utilizar en la investigación y las técnicas de análisis e interpretación de resultados.

De acuerdo con Pimienta (2011), el alcance o la finalidad de la investigación a realizar puede clasificarse en básica o enfocada en conclusiones y aplicada o enfocada a la toma de decisiones. El tipo de investigación del presente trabajo fue básica o enfocada en conclusiones, ya que buscó enriquecer el conocimiento de la problemática a través de encontrar el problema, investigar sobre él y proponer una posible solución.

El propósito de la investigación básica o enfocada en conclusiones es mejorar el conocimiento que se tiene sobre la situación estudiada. Su objetivo principal es exponer nuevas teorías e interpretaciones sobre un tema determinado, o brindar fundamentos para cambiar los que ya existen. A través de esto se enriquecerá el conocimiento sobre el fenómeno a estudiar (Pimienta, 2011).

En el caso de la presente investigación se brindaron fundamentos sobre la necesidad de implementar un protocolo de acción sobre la protección de datos personales en las universidades que ofrecen la educación virtual, ya que no existe una normativa que presente de manera clara y concisa lo necesario para tener ambientes virtuales seguros.

Es una investigación enfocada a la toma de decisiones cuyo objetivo principal fue determinar la manera en la que los nuevos conocimientos que se desarrollaron fueron aplicados y llevados a la práctica, esto en la Universidad de Morelia a través del protocolo a implementar (Hernández, 2014).

Con base en el nivel de conocimiento que se busca desarrollar en la investigación, se consideró como investigación-acción, ya que para Kemmis (1984), la investigación-acción es una forma de indagación autorreflexiva realizada por quienes participan en las situaciones sociales con el fin de mejorar sus propias prácticas sociales o educativas, a partir de comprender los orígenes o factores que las afectan así como la manera reflexiva de solucionarlas.

Como se mencionó anteriormente, México no cuenta con normativa que describa las características de la educación virtual, así como la manera en la que los docentes y alumnos en dicha educación puedan contar con seguridad jurídica en relación a sus datos personales que se vean involucrados en plataformas y recursos digitales, por esta razón la investigación es descriptiva porque describe el problema encontrado.

El diseño de toda investigación estará relacionado con los medios que se consideren más adecuados para la obtención de datos, en función de su diseño toda investigación se puede clasificar en documental, de campo y experimental.

La presente investigación fue documental y de campo, principalmente documental porque se realizó teniendo como fundamento varias fuentes de carácter documental, impresas o digitales, por ejemplo, libros, internet, artículos de revistas, entre otros (Pimienta, 2011). Fue de campo porque la problemática también fue estudiada por medio de observaciones, entrevistas y encuestas; según Pimienta (2011), es recomendable que una investigación de campo se complemente con elementos de investigación documental, lo cual será el caso de esta investigación.

Las observaciones se realizaron en clase con los participantes de la investigación, las encuestas se hicieron a través de un cuestionario Likert, el cual recaudó los datos necesarios que fueron analizados para poder proponer una solución a la problemática presentada.

El cuestionario tuvo preguntas sobre datos personales existentes, la definición de los datos personales, los datos personales protegidos por la Ley, los datos personales que requieren autorización, el aviso de privacidad y la implementación de un protocolo de acción.

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA

2.1 PARTICIPANTES

Para la presente investigación fue necesario conocer el universo, la población y la muestra de la misma, esto con el objetivo de tener claro quiénes son los individuos que estuvieron involucrados en la problemática que se propone solucionar, ya que dichos individuos fueron la base para la investigación.

El universo es la totalidad de individuos en los cuales puede presentarse cierta característica necesaria a ser estudiada, la mayoría de las veces el universo suele ser muy grande y no puede estudiarse en su totalidad, por lo cual es necesario escoger una parte de ese universo para llevar a cabo el estudio. El universo de la presente investigación son los alumnos de la Universidad de Morelia que estudian en línea. Pimienta (2011) menciona que la población es el conjunto compuesto por la totalidad de los individuos con cualidades similares y observables que formarán parte de la problemática a estudiar.

Para saber cuáles fueron los individuos que formarán la población es necesario que se tomen en cuenta varias condiciones como la homogeneidad, el tiempo, el espacio y la cantidad. Primeramente, la homogeneidad consiste en que todos los individuos pertenecientes a la población tengan características o cualidades similares acordes a las variables del estudio.

En el caso de esta investigación, las características similares de los individuos de la población fue el hecho de que los alumnos tomarán clases de manera virtual, esto a causa de la pandemia de SARS-CoV-2, ya que cuando se llevó a cabo la investigación, los estudiantes seguían en cuarentena estudiando en línea a través de plataformas virtuales desde su casa.

En cuanto al tiempo, esto implica que todos los individuos deben estar presentes en el problema de la investigación en el mismo periodo. El espacio hace referencia a que los elementos de la población estén ubicados en un mismo entorno y finalmente la cantidad es identificar el tamaño total de la población para saber si será observada en su totalidad o se recurrirá a una muestra.

Por lo que la población para la presente investigación fueron los estudiantes de Negocios Internacionales y la muestra fue el grupo de 4A de la Universidad de Morelia que estudian en línea a causa del SARS-CoV-2, dado que son varios grupos los que atienden a dicha licenciatura fue necesario establecer una muestra.

Según Hernández (2014), una muestra es un subgrupo de la población, donde todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser elegidos. Existen varios tipos de una muestra los cuales son aleatoria, estratificada y sistemática, cada una de ellas tiene características distintas, por ejemplo, en la muestra aleatoria los individuos son elegidos al azar, en la muestra estratificada la población se subdivide en estratos y finalmente en la muestra sistemática los individuos se eligen por criterios fijos.

En esta investigación la muestra fue aleatoria, ya que los individuos de la población fueron algunos alumnos de la licenciatura en Negocios Internacionales del cuarto cuatrimestre del grupo A, de la materia de inglés 4 y del ciclo escolar 2021-2022, los cuáles fueron elegidos al azar, por lo que cualquier miembro tenía las mismas posibilidades de ser elegido, en total fueron diecinueve alumnos los que formaron parte de la muestra.

Según Pimienta (2011), las técnicas de investigación son diferentes procedimientos esenciales para la investigación, por medio de los cuales es posible obtener información. Las técnicas de investigación deben de cumplir ciertos objetivos, como, por ejemplo, aportar estrategias para recabar información, permitir el procesamiento de los datos obtenidos, brindar elementos para construir el conocimiento con dicha información.

Existen ciertas técnicas que serán más apropiadas para algunas investigaciones, las técnicas más utilizadas son la observación, la entrevista, la encuesta, los cuestionarios, el diario de campo, entre otros (Pimienta, 2011).

Dentro de la presente investigación se utilizó la observación directa, la cual consiste en recabar información mediante el análisis a detalle sobre la problemática a estudiar, aquí el investigador estará en contacto inmediato con el fenómeno que se analizará.

También se utilizó la encuesta, ya que ésta consiste en un cuestionario compuesto de preguntas para conocer la opinión de un grupo de personas. Este cuestionario fue realizado a través del método de escalamiento de Likert, el cual Hernández (2014) menciona que es un conjunto de elementos que se presentan de manera afirmativa para medir la reacción del individuo en tres, cinco o siete categorías.

Finalmente, para el registro de información se empleó un diario de campo, el cual se utilizó con el objetivo de registrar las experiencias de los hechos observados para después de eso poder analizarlos. Dicho instrumento se considera casi imprescindible en todo tipo de investigación y es uno de los más sencillos para llevar a cabo (Pimienta 2011).

Por último, la recolección de datos fue algo fundamental en la investigación, su objetivo fue obtener datos que serán analizados y comprendidos para así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento. En la presente investigación se analizaron los datos de forma descriptiva a través de tablas y se hizo un análisis cualitativo.

2.2 ACCIONES ESPECÍFICAS

En este apartado se hablará sobre las técnicas que se usaron para elaborar un archivo de datos que pueda usar como evidencia del estudio de casos de la presente investigación-acción. Las técnicas de recogida de datos son los distintos instrumentos, estrategias y medios audiovisuales que los investigadores utilizan para recolectar información a través de entrevistas, observaciones, diarios, análisis de documentos, entre otros (Latorre, 2005).

Las técnicas de investigación son muy variadas, para clasificarlas se utilizan criterios como: la reactividad que genera el instrumento, el tipo de relación que se establece entre el investigador y los investigados, la forma de la información. Las técnicas se dividen en tres categorías: instrumentos, estrategias y medios audiovisuales (Latorre, 2005).

En la presente investigación se implementó un cuestionario que es parte de la categoría de instrumentos y diario de campo. Como menciona el autor Latorre (2005), los datos no se recogen a ciegas, sino teniendo en cuenta la información que es necesaria para la investigación y poder alcanzar los objetivos propuestos.

2.3 PROCESO DE LA ACCIÓN

La técnica de cuestionario fue aplicada a través de Google Forms a diecinueve alumnos de la licenciatura en Negocios Internacionales de la Universidad de Morelia, dicha muestra fue aleatoria. De igual manera se aplicaron cuatro cuestionarios a docentes de diferentes instituciones educativas para recabar información sobre la educación virtual y su protección de datos personales.

El cuestionario a alumnos y el cuestionario a docentes se encuentra en la última parte de este trabajo, titulada "Anexos". Ambos cuestionarios tienen el mismo objetivo, el cual es evaluar de forma global el conocimiento que se tiene sobre la protección de datos personales.

Los dos cuestionarios indagan respecto a los conocimientos que alumnos y docentes cuentan respecto a los datos personales, también cuestionan la definición de los datos personales, así mismo si se sabe que los datos personales están protegidos por la ley, entre otras preguntas.

La única pregunta distinta es la número 12, donde el alumno debe decir si conoce el aviso de privacidad de su universidad y al docente se le cuestiona si conoce el aviso de privacidad de la institución donde labora.

Los datos recopilados se analizaron a través de gráficas donde queda evidenciada de manera clara la necesidad de implementar un protocolo de acción en la Universidad de Morelia con el objetivo de proteger los datos personales de los involucrados, el cual se presenta al final de este documento.

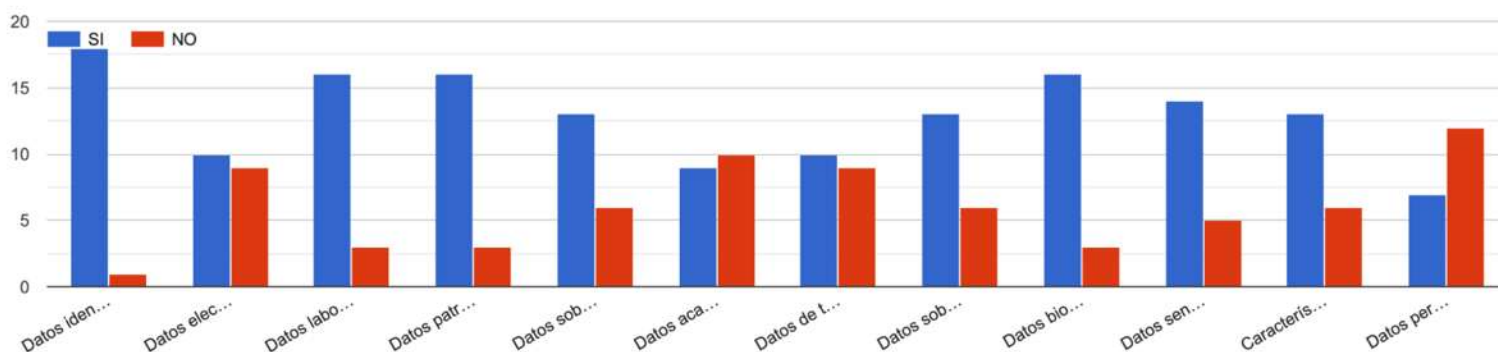
CAPÍTULO 3. RESULTADOS

3.1 RESULTADOS DE LA ACCIÓN

La pregunta 1 cuestiona si los alumnos y docentes han escuchado sobre la protección de los datos personales, a través de las gráficas se pudo vislumbrar que 4 alumnos de 19 no han escuchado sobre la protección de datos personales, y por el otro lado los 4 docentes si han escuchado sobre los datos personales.

Gráfica 1. Tipos de datos personales para alumnos

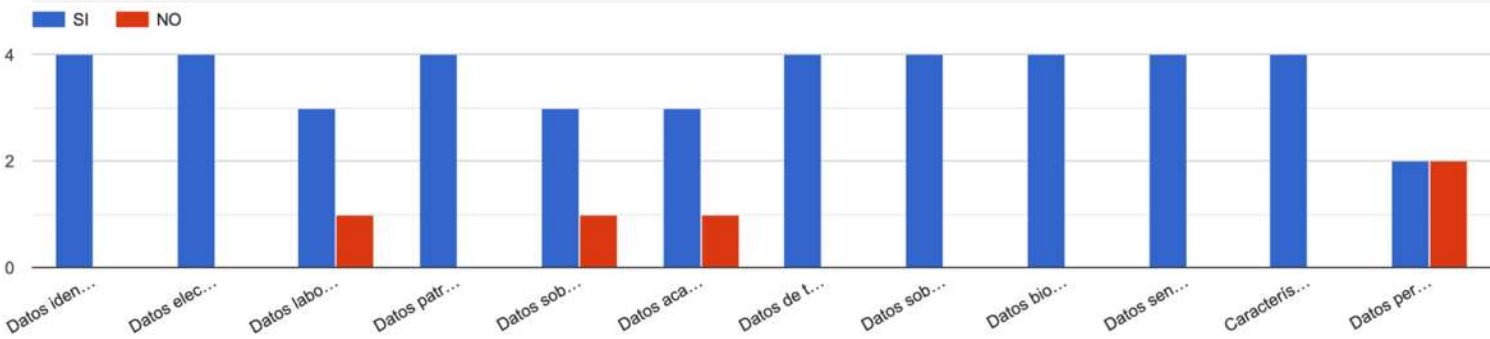
Del siguiente listado ¿cuáles consideras que son datos personales?



En la gráfica 1 “Tipos de datos personales para alumnos” muestra las respuestas de la pregunta 2, la siguiente cantidad de alumnos son los que consideraron los elementos como datos personales: 18 alumnos los datos identificativos, 10 alumnos los datos electrónicos, 16 alumnos los datos laborales, 16 alumnos los datos patrimoniales, 13 alumnos los datos sobre procedimientos administrativos, 9 alumnos los datos académicos, 10 alumnos los datos de tránsito, 13 alumnos los datos sobre la salud, 16 alumnos los datos biométricos, 14 alumnos los datos sensibles, 7 alumnos los datos personales de naturaleza pública, 13 alumnos las características personales.

Gráfica 2. Tipos de datos personales para docentes

Del siguiente listado ¿cuáles consideras que son datos personales?

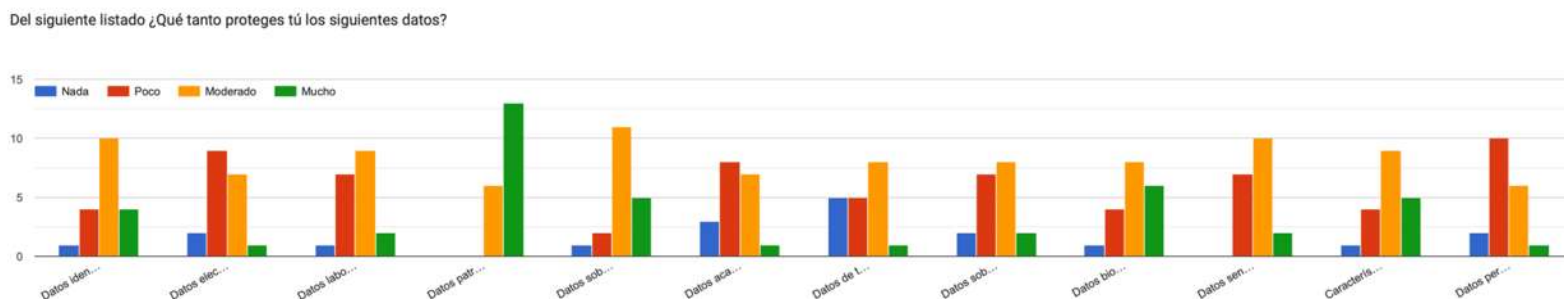


En cuanto al cuestionario de los docentes, en la pregunta 2, la siguiente cantidad son los que consideraron como datos personales los siguientes elementos: 4 docentes los datos identificativos, 4 docentes los datos electrónicos, 3 docentes los datos laborales, 4 docentes los datos patrimoniales, 3 docentes los datos sobre procedimientos administrativos, 3 docentes los datos académicos, 4 docentes los datos de tránsito, 4 docentes los datos sobre la salud, 4 docentes los datos biométricos, 4 docentes los datos sensibles, 2 docentes los datos personales de naturaleza pública, 4 docentes las características personales.

La pregunta 3 muestra 3 definiciones de datos personales, la primera definición es la correcta y la eligieron 11 alumnos, 4 alumnos eligieron la segunda opción y 4 alumnos eligieron la tercer definición. En el cuestionario de los docentes, los 4 profesores eligieron la primera opción, la cual era la correcta.

La pregunta 4 cuestiona si los alumnos y docentes saben que los datos personales estan protegidos por la ley, en cuanto a los resultados, 13 alumnos de 19 saben que los datos personales están protegidos por la Ley. Por el otro lado, los 4 docentes que respondieron el cuestionario si saben que los datos personales están protegidos por la Ley.

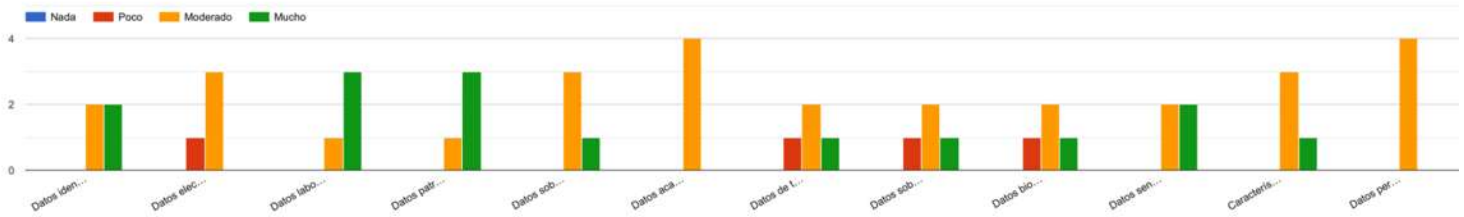
Gráfica 3. Grado de protección de los datos personales para alumnos



La gráfica 3 muestra la pregunta número 5, la siguiente cantidad de alumnos son los que protegen mucho los siguientes datos personales: 4 alumnos los datos identificativos, 1 alumno los datos electrónicos, 2 alumnos los datos laborales, 13 alumnos los datos patrimoniales, 5 alumnos los datos sobre procedimientos administrativos, 1 alumno los datos académicos, 1 alumno los datos de tránsito, 2 alumnos los datos sobre la salud, 6 alumnos los datos biométricos, 2 alumnos los datos sensibles, 1 alumno los datos personales de naturaleza pública, 5 alumnos las características personales.

Gráfica 4. Grado de protección de los datos personales para docentes

Del siguiente listado ¿Qué tanto proteges tú los siguientes datos?

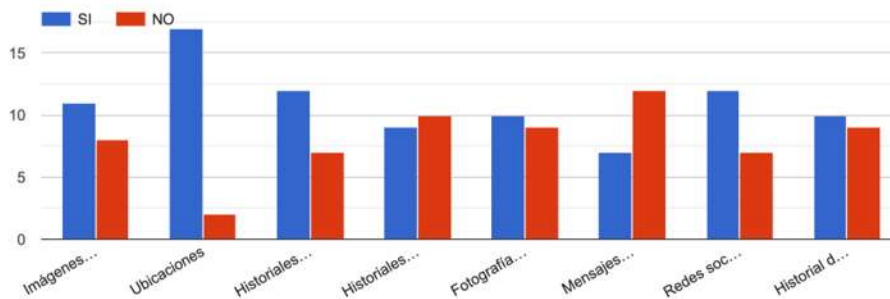


En cuanto al cuestionario de los docentes, la gráfica 4 corresponde también a la pregunta 5, la siguiente cantidad son los docentes que protegen mucho los datos personales: 2 docentes los datos identificativos, 0 docentes los datos electrónicos, 3 docentes los datos laborales, 3 docentes los datos patrimoniales, 1 docente los datos sobre procedimientos administrativos, 0 docentes los datos académicos, 1 docente los datos de tránsito, 1 docente los datos sobre la salud, 1 docente los datos biométricos, 2 docentes los datos sensibles, 0 docentes los datos personales de naturaleza pública, 1 docente las características personales.

La pregunta 6 cuestionó a los alumnos y docentes si saben que existen procesos para garantizar la protección de datos personales, solamente 7 de 19 alumnos respondieron que si. Por otro lado, en el cuestionario de los docentes, 3 de 4 de ellos respondieron que si saben que existen procesos para garantizar la protección de datos personales.

Gráfica 5. Autorización expresada de datos personales para alumnos

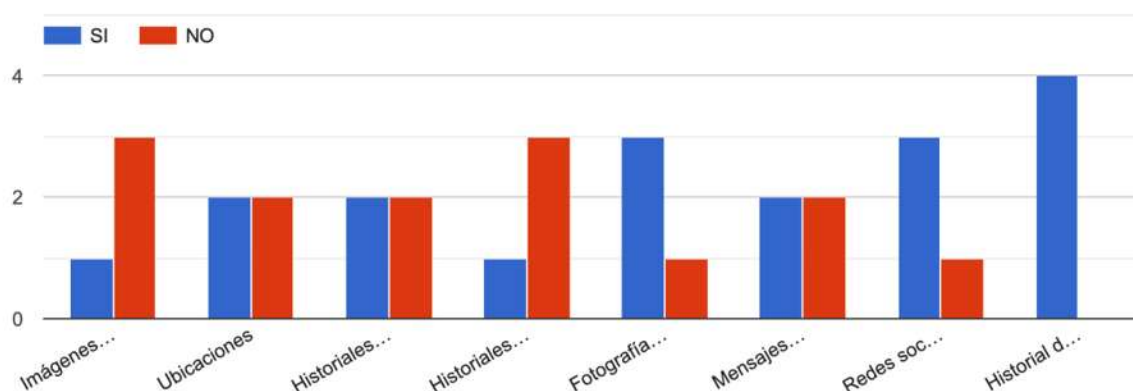
De los siguientes datos personales, ¿de cuáles estas enterado que requieren autorización obligatoria expresada para poder hacer uso de ellos?



En la gráfica 5, se muestra la pregunta 7 donde se le cuestionó a los alumnos cuales son los datos personales que requieren autorización obligatoria expresada para poder hacer uso de ellos, la cantidad de alumnos que respondió que si son los siguientes: 11 alumnos imágenes de perfil, 17 alumnos ubicaciones, 12 alumnos historiales de ubicaciones, 9 alumnos historiales de búsquedas, 10 alumnos fotografías y videos donde aparezca uno, 7 alumnos mensajes de texto, 12 alumnos redes sociales a las que uno pertenece, 10 alumnos historial de salud.

Gráfica 6. Autorización expresada de datos personales para docentes

De los siguientes datos personales, ¿de cuáles estas enterado que requieren autorización obligatoria expresada para poder hacer uso de ellos?

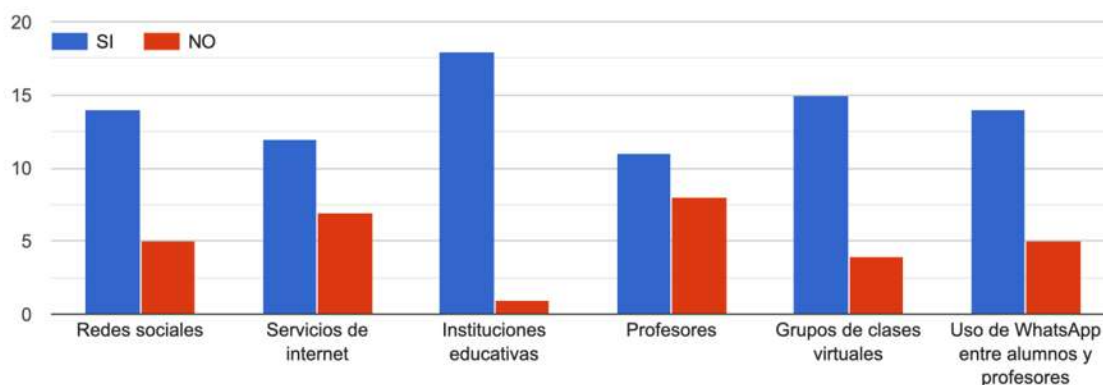


En la gráfica 6 se muestra la misma pregunta número 7 para los docentes, los cuales respondieron que si se requiere autorización obligatoria expresada para poder hacer uso de algunos datos personales son los siguientes: 1 docente imágenes de perfil, 2 docentes ubicaciones, 2 docentes historiales de ubicaciones, 1 docente historiales de búsquedas, 3 docentes fotografías y videos donde aparezca uno, 2 docentes mensajes de texto, 3 docentes redes sociales a las que uno pertenece, 4 docentes historial de salud.

La pregunta 8 menciona que todos debemos proteger los datos personales y es un esfuerzo conjunto, 12 de 19 alumnos respondieron que no sabían sobre esto y los 4 docentes dijeron que si sabían dicha información. La pregunta 9 del cuestionario busca saber si los alumnos conocen que toda institución pública o privada se encuentra en la obligación de proteger los datos personales, a lo que 16 de 19 de ellos respondió que si. Por otro lado, los 4 docentes respondieron que si es de su conocimiento dicha información.

Gráfica 7. Protección de elementos de listado para alumnos

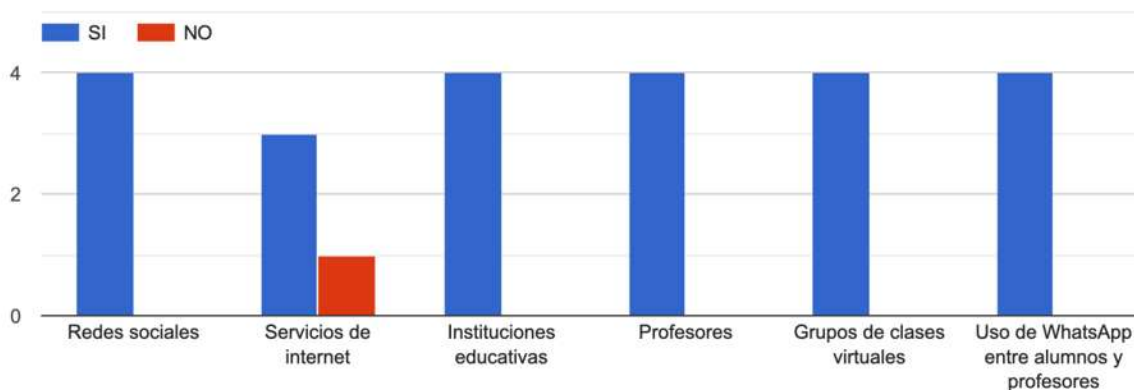
Del siguiente listado ¿en cuáles consideras que se manejan datos personales que deben ser protegidos?



En la gráfica 7 se muestra un listado de distintos elementos que pueden manejarse como datos personales y deberían ser protegidos, este listado corresponde a la pregunta 10, los siguientes alumnos comentaron que si deben ser protegidos dichos elementos: 14 alumnos redes sociales, 12 alumnos servicios de internet, 18 alumnos instituciones educativas, 11 alumnos profesores, 15 alumnos grupos de clases virtuales, 14 alumnos uso de WhatsApp entre alumnos y profesores.

Gráfica 8. Protección de elementos de listado para docentes

Del siguiente listado ¿en cuáles consideras que se manejan datos personales que deben ser protegidos?



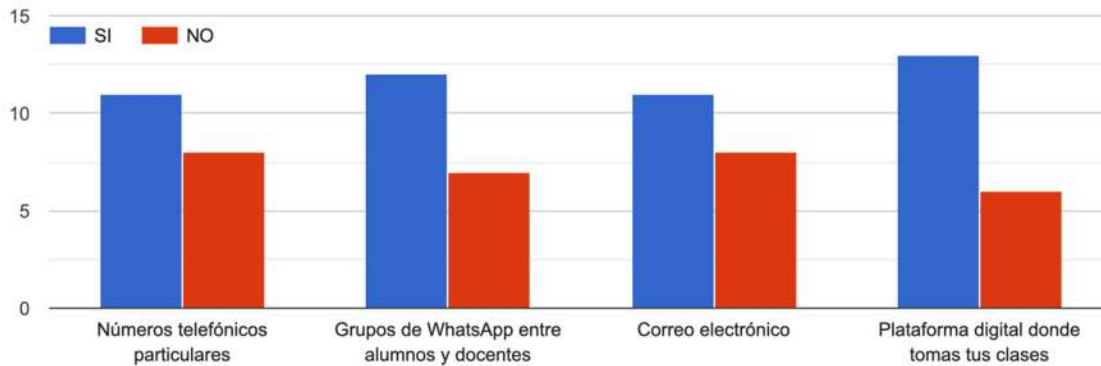
En la gráfica 8, se muestra el mismo listado de distintos elementos que pueden manejarse como datos personales y deberían ser protegidos, los docentes respondieron de la siguiente manera: 4 docentes redes sociales, 3 docentes servicios de internet, 4 docentes instituciones educativas, 4 docentes profesores, 4 docentes grupos de clases virtuales, 4 docentes uso de WhatsApp entre alumnos y profesores.

En la pregunta 11 se cuestionó si los alumnos y docentes conocen lo que es un aviso de privacidad, 16 de 19 alumnos si conocen lo que es un aviso de privacidad, mientras que 4 docentes conocen lo que es un aviso de privacidad.

La pregunta 12 muestra que solo 2 de 19 alumnos han leído un aviso de privacidad por parte de su universidad, mientras que los 4 docentes si han leído un aviso de privacidad por parte de la institución educativa donde laboran.

Gráfica 9. Conocimiento protocolo por alumnos

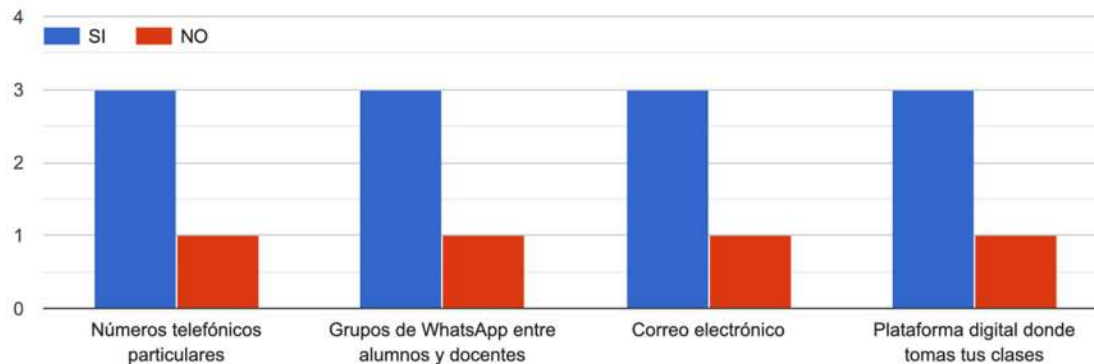
Ahora con la nueva modalidad de clases en línea, tu universidad ha hecho de tu conocimiento algún reglamento o protocolo para el uso de:



La gráfica 9 cuestiona a los alumnos la pregunta 13, la cual menciona sí la universidad ha hecho de su conocimiento algún protocolo o reglamento con la nueva modalidad de clases en línea en el uso de ciertas plataformas digitales, a lo que ellos respondieron que si de la siguiente manera: 11 alumnos en números telefónicos particulares, 12 alumnos en grupos de WhatsApp, 11 alumnos en correo electrónico, 13 alumnos en plataformas digitales donde toman clase.

Gráfica 10. Conocimiento protocolo por docentes

Ahora con la nueva modalidad de clases en línea, la institución educativa donde laboras ha hecho de tu conocimiento algún reglamento o protocolo para el uso de:



La gráfica 10 pregunta a los docentes si la universidad donde laboran ha hecho de su conocimiento algún protocolo o reglamento con la nueva modalidad de clases en línea en el uso de ciertas plataformas digitales, a lo que ellos respondieron que si de la siguiente manera: 3 docentes en números telefónicos particulares, 3 docentes en grupos de WhatsApp, 3 docentes en correo electrónico, 3 docentes en plataformas digitales donde toman clase.

En la pregunta 14 se le preguntó a los alumnos si creen necesario implementar un protocolo en la institución educativa donde estudian sobre la protección de datos personales en la educación virtual, a lo que 18 de 19 alumnos respondieron que si. En el cuestionario de los docentes se hizo la misma pregunta y los 4 profesores respondieron que si sería necesaria la implementación de dicho protocolo.

Como conclusión, de las respuestas obtenidas de los cuestionarios de alumnos y docentes, se puede determinar que existe mucha información sobre la protección de datos personales que los encuestados desconocen. Efectivamente el nivel de conocimiento sobre la protección que tienen los alumnos en cuanto a sus datos personales es muy bajo, y lamentablemente prestan poca atención respecto a los datos personales que requieren autorización expresa para su uso.

La mayoría de los docentes encuestados conocen un poco de información sobre la protección de datos personales, pero no la comparten con sus alumnos, por eso es que dentro de la gráfica 7 se puede vislumbrar como la mayoría de los alumnos no supieron que elementos del listado deben ser protegidos, a comparación de la respuesta de los docentes en la gráfica 8 donde se puede ver que si tienen conocimiento sobre que elementos deben ser protegidos.

La pregunta de las gráficas 9 y 10 fue sí la universidad donde estudian los alumnos o donde laboran los docentes ha hecho de su conocimiento algún protocolo o reglamento con la nueva modalidad de clases en línea en el uso de ciertas plataformas digitales, es muy interesante que las respuestas fueron positivas ante números de teléfono, grupos de WhatsApp, correo electrónico y plataformas digitales, lo cual no es verídico, ya que a los alumnos que se les encuestó estudian en la Universidad de Morelia, donde se hizo caso omiso a la protección de datos personales con la nueva modalidad en línea.

Así mismo, las instituciones donde laboran los docentes encuestados tampoco cuentan con alguna plataforma o protocolo, siendo éste un aspecto básico, para un desarrollo pleno del estudiante y del profesor en ambientes virtuales.

Por todo lo anterior mencionado, es necesario el crear un protocolo que contemple los conceptos y las bases sobre la educación virtual y la protección de datos personales, esto con el objetivo de promover un ambiente virtual seguro, con reglas claras, tendientes a la protección de datos personales, buscando garantizar la seguridad jurídica de la comunidad educativa y en general el bien común.

3.2 LA REFLEXIÓN DE LA ACCIÓN

El objetivo general de la presente investigación fue diseñar un protocolo de acción en la Universidad de Morelia para promover un ambiente virtual seguro con reglas claras para proteger los datos personales de los involucrados en la educación virtual, buscando garantizar la seguridad jurídica de la comunidad educativa y en general el bien común.

Dicho objetivo se cumplió a través de la creación de un protocolo, en el que se de a conocer conceptos y definiciones que son necesarios para entender todo lo referente a la protección de datos personales, así como acciones generales, derechos y obligaciones tanto de los alumnos como de los docentes, lo anterior, debido a que los resultados de las encuestas realizadas arrojaron que los alumnos y los docentes desconocen sus derechos tendientes a la protección de sus datos personales en ambientes virtuales, lo cual es imprescindible para su seguridad jurídica.

A través del protocolo también se cumplieron los objetivos específicos, ya que primeramente se establecieron las características de los ambientes virtuales y de la educación virtual en el protocolo de acción, en segundo lugar, al implementar el protocolo en la universidad, se garantiza la seguridad jurídica de la comunidad educativa a través de la protección de datos personales en la educación virtual.

El autor Gómez (2018), menciona que los esfuerzos por garantizar el derecho a la protección de datos personales tienen la finalidad de otorgar a los usuarios de los medios digitales mayor control sobre el uso de su información en manos de organizaciones, sujetos obligados y particulares, lo cual nos confirma que el uso del protocolo en la Universidad de Morelia es imprescindible.

Gómez (2018) comenta como hoy en día en las instituciones, la protección de datos personales se ha vuelto una necesidad apremiante, debido al alcance que tiene la utilización de las plataformas digitales en la educación virtual. En dichos ambientes virtuales, los usuarios son susceptibles de vulneraciones a la protección de datos personales.

CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES

4.1 ANÁLISIS CRÍTICO

El protocolo propuesto promueve una práctica docente confiable en ambientes virtuales protegidos con la implementación de la privacidad de los datos personales. A través del protocolo de acción los docentes podrán protegerse a ellos mismos, así como a sus alumnos del mal uso de los datos personales que no deban compartirse sin el consentimiento de los mismos docentes o los alumnos mayores de edad.

La implementación de un protocolo de acción beneficia a la práctica docente, ya que su información estará protegida y al mismo tiempo, los docentes tendrán el conocimiento de que información pueden y no pueden compartir a terceros. La ejecución de dicho protocolo es un ganar-ganar tanto para los alumnos como para los docentes.

Sin embargo, para que la práctica docente también se vea beneficiada, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2020) menciona que es importante que las instituciones educativas establezcan las herramientas electrónicas que se deberán usar para la comunicación digital con los alumnos y el personal docente, procurando en todo momento que los datos personales que sean recabados por estos medios sean únicamente los necesarios para la finalidad de continuar con los cursos impartidos por las escuelas o universidades.

El Estado Mexicano carece de normatividad que regule la educación virtual, por lo que es necesario que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, conjunten esfuerzos en la aprobación de la misma, así como en regular las bases en las que se desarrollará ésta, buscando proteger los datos personales de los involucrados.

La mayoría de las personas desconocen el tema sobre la protección de datos personales, Forbes México (2021) mencionó que uno de los mayores riesgos al estudiar en ambientes virtuales consiste en la falta de protección de datos personales, ya que a nivel mundial uno de cada 3 usuarios de internet son niños y solo el 8% de los menores en edad de preescolar usan plataformas que no transmiten datos personales.

4.2 CONCLUSIONES

Recientemente el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Educación Superior, en la que es necesario contar con ambientes virtuales seguros en todos los niveles educativos, no solamente en la educación superior, lo que fortalecería la protección de los datos personales, permitiendo la promoción de una práctica docente, segura, con respeto y libre de violencias cibernéticas.

De igual manera, y como quedó anotado líneas arriba y a manera de sugerencia, se necesitaría reformar el artículo 35, capítulo I de la naturaleza del sistema educativo nacional, sección 1 fracción III, de la Ley General de Educación donde se precisen las características de la educación no escolarizada, es decir, de la educación virtual, así como las bases para proteger los datos personales tanto de los educandos como de los docentes a través de ambientes virtuales seguros.

No obstante que en el artículo 12 de la Ley General de Educación Superior se mencionan las modalidades que comprende la educación superior y en el ACUERDO número 20/10/22 también se mencionan dichas modalidades, la sugerencia y propuesta es agregar esa información en la Ley General de Educación.

Dicha ley también dice en su artículo 13, que las opciones que comprende la educación superior serán de manera enunciativa, donde en la fracción II menciona que puede ser en línea o virtual, sin embargo, no especifica sus características (Ley General de Educación Superior, 2021).

Gómez (2018) menciona que la situación educativa a transformar es generar certeza en los involucrados en la educación virtual a efecto de que tanto quienes la ofrecen como quienes la reciben, se encuentren en un ambiente virtual seguro, que permita tanto la trasmisión del conocimiento, como la seguridad de los participantes.

Dicha certeza en los involucrados podrá lograrse con un protocolo de acción en fracciones de una manera clara y precisa, con las características de la educación no escolarizada como es mencionada en la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior, es decir de la educación virtual.

En México existen algunas instituciones educativas que mencionan en un protocolo de manera clara la protección de datos personales que implementa dicha institución. Un ejemplo es el Colegio Mexicano (COLMEX), el cual en su página web tiene un apartado especial donde menciona su aviso de privacidad, su aviso de privacidad simplificado, los datos de contacto y la información relevante en materia de protección de datos personales.

Otra institución educativa que implementó un protocolo sobre la protección de datos personales es la Universidad La Salle Cristobal Colón, donde menciona la identidad y domicilio del responsable, las finalidades del tratamiento de sus datos personales (uso de imágenes, redes sociales), consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles y financieros, transferencia de datos personales, opciones y medios para limitar el uso y divulgación de los datos personales, revocación del consentimiento y ejercicio de derechos ARCO, política de privacidad en línea.

Otro ejemplo es el Kinder Cedros, el cual en su protocolo menciona el responsable, la política de privacidad, las finalidades, los datos personales, la transferencia de datos, las opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos personales, los derechos de los titulares de datos personales, el procedimiento para el ejercicio de los derechos, el consentimiento general y el consentimiento expreso.

Poco a poco, más instituciones se han dado cuenta de que es necesaria la creación y la implementación de un protocolo para proteger los datos personales de los alumnos.

Los pasos a seguir como continuación del presente trabajo es darle seguimiento al protocolo de la Universidad de Morelia, dicho seguimiento se hará a través personal administrativo, ya que ellos podrán revisar y darse cuenta si los docentes lo están implementando en sus clases, de igual manera, al finalizar el cuatrimestre, se hará una autoevaluación de la eficacia del protocolo u otros aspectos a calificar

A continuación, se presenta el protocolo de acción para la protección de datos personales en la educación virtual en la Universidad de Morelia.

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD DE MORELIA

En el presente protocolo se entenderá por:

EDUCACIÓN VIRTUAL: la Ley General de Educación Superior menciona que la educación virtual es conocida como la modalidad no escolarizada, la cual es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia.

AMBIENTE VIRTUAL: es un entorno donde los alumnos obtienen aprendizaje a través del conocimiento impartido por los docentes en línea, utilizando plataformas y recursos digitales los cuales generarán el mismo conocimiento adquirido en una institución educativa pero ahora de manera virtual.

DATOS PERSONALES: se entiende por datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como el nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

DATOS SENSIBLES: Son aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

AVISO DE PRIVACIDAD: es un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El presente protocolo contemplará las acciones siguientes

ACCIONES GENERALES:

Primera: Su objetivo es promover un ambiente virtual seguro, con reglas claras, tendientes a la protección de datos personales, buscando garantizar la seguridad jurídica de la población educativa y en general el bien común.

Segunda: Es indispensable contar con un protocolo para la protección de datos personales en la educación virtual, puesto que propiciará las bases en las que se desarrollará la educación virtual de manera regulada, con la finalidad de que ésta sea impartida en ambientes virtuales seguros, para que de esta manera se proteja entre otras cosas, los datos personales de los involucrados, así como la propia enseñanza-aprendizaje que implica la relación directa entre docente-alumno.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

Primero: todos los participantes en la educación virtual tienen el derecho fundamental a la protección de sus datos personales.

Segundo: todos los participantes en la educación virtual tienen el derecho a conocer el tratamiento que se le dará a sus datos personales.

Tercero: los alumnos tienen derecho a no encender su videocámara en una clase en línea, ya que esto vulnera su privacidad.

Cuarto: los alumnos y docentes tienen derecho a no dar sus datos personales si no hay aviso de privacidad.

Quinto: todos los participantes tienen derecho a presentar una queja ante la autoridad competente en el caso de que sus datos personales no sean tratados adecuadamente.

Sexto: los participantes tienen derecho a aceptar o rechazar el uso de fotografías y/o imágenes personales en redes sociales.

Séptimo: los participantes tienen derecho a recibir una capacitación u orientación sobre la protección de datos personales.

Octavo: los alumnos y docentes tienen derecho a que la institución trate los datos personales de manera lícita, leal y transparente.

Noveno: los participantes de la institución tienen derecho a disponer y acceder a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

OBLIGACIONES

Primera: todos los participantes tienen la obligación de respetar el presente protocolo.

Segunda: todos los participantes tienen la obligación de observar y cumplir la normatividad interna de la institución.

Tercera: todos los participantes tienen la obligación a guardar la secrecía necesaria respecto a la información de compañeros.

Cuarta: todos los involucrados tienen el derecho a participar en los cursos, talleres y/o seminarios sobre la protección de datos personales que sean proporcionados por la universidad.

Quinta: la institución tiene la obligación de facilitar la información que le soliciten de acuerdo a la normatividad, debiendo ser proporcionada de manera concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso.

Sexta: la institución tiene la obligación de dar a conocer las plataformas virtuales que se vayan a utilizar, su política de privacidad y sus condiciones de uso.

REFERENCIAS

Capacho Portilla José Rafael. (2011) Evaluación del Aprendizaje en Espacios Virtuales-tic. Colombia. Ecoe ediciones.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). México.

Gamboa Montejano Claudia. (2009). Datos Personales: Estudio Teórico Conceptual, de su Regulación Actual y de las Iniciativas Presentadas para la Creación de una Ley en la Materia (Primera Parte). México.

Garduño Monica. (2021). ¿Cómo Impulsar la Educación Virtual en un país con 63 Millones de Analfabetas Digitales? Revista Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/tecnologia-educacion-virtual-pais-63-millones-analfabetas-digitales/>

Garduño Vera Roberto. (2005) Enseñanza Virtual sobre la Organización de Recursos Informativos Digitales. Universidad Nacional Autónoma de México.

Gómez Ma. José Albert, García Pérez Calabuig María. (2019). La Educación en Derechos Humanos a través del Ciberespacio. Editorial Universitaria Ramón Areces.

Guerrero Mariana. (2018). La Educación en México a través de los Tiempos: Cambios y Reformas. Universidad del Centro de México.

Gómez Mario. (2018, 05 de noviembre). Panorama de la Protección de Datos Personales en México. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/gestion/Panorama-de-la-proteccion-de-datos-personales-en-Mexico-20180905-0112.html>

Hernández Sampieri Roberto. (2014) Metodología de la investigación. México. Editorial Mc Graw Hill.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 2021. <http://www.infodf.org.mx/index.php/protege-tus-datos-personales/preguntas-frecuentes.html>

Latorre Anotnio. (2005). La Invesetigación-Acción. Conocer y Cambiar la Práctica Educativa. Editorial Graó.

León Aníbal. (2007). Que es la Educación. Universidad de los Andes Venezuela. <https://www.redalyc.org/pdf/356/35603903.pdf>

Ley General de Educación. (2019). México.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (2010). México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. (2017). México.

López Castañares Rafael. (2006). Hacia un Sistema Virtual para la Educación en México. Guadalajara. <https://www.redalyc.org/pdf/688/68800302.pdf>

Luengo Navas Julián. (2004). La Educación como Objeto de Conocimiento. El Concepto de la Educación. España. <https://www.ugr.es/~fjjrios/pce/media/1-EducacionConcepto.pdf>

Martínez Uribe Carmen Heedy. (2008). La Educación a Distancia: sus Características y Necesidad en la Educación Actual. <https://dialnet.unirioja.es>

Méndez Nora. (2020). El Covid-19 y la Educación. Revista Forbes. <https://www.forbes.com.mx/el-covid-19-y-la-educacion/>

Miranda Michel Kaslin. (2019). Desigualdades entre el Sector Educativo Público y el Privado: una Competencia Aguerrida por un Mercado Inexistente. Revista Red INEE. <https://historico.mejoredu.gob.mx/desigualdades-entre-el-sector-educativo-publico-y-el-privado-una-competencia-aguerrida-por-un-mercado-inexistente/>

N. Abbagnano y A. Visalberghi. (1992). Historia de la Pedagogía. España. Editorial: Fondo de la Cultura Económica.

Navarrete-Cazales Zaira. (2017). Panorama de la Educación a Distancia en México. Colombia. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134152136004>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021). La Educación Transforma Vidas. <https://es.unesco.org/themes/education>

Pimienta Julio, De la Orden Arturo y Estrada Rosa. (2011) Metodología de la investigación. México. Editorial Pearson.

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (2011). México.

Real Academia Española (2021). Diccionario de la Lengua Española. 30ª edición.
<https://dle.rae.es/educación>

Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM (2020). ¿Qué implicaciones hay en materia de protección de datos y la educación? Guía Jurídica por Afectaciones derivadas del Covid-19. UNAM.
<https://asesoria.juridicas.unam.mx/preguntas/pregunta/38-Que-implicaciones-hay-en-materia-de-proteccion-de-datos-y-la-educacion>

Silva Alejandro. (2010) La Educación Virtual en México.
<https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/5396/3/53-54-3.pdf>

Simbaña Gallardo Verónica. (2017). Aporte de Durkheim para la Sociología de la Educación. Universidad Politécnica Salesiana. Ecuador.
<https://www.redalyc.org/journal/4418/441852610002/html/>

Zubieta García Judith y Vitale Claudio Rama. (2015). La Educación a Distancia en México: una Nueva Realidad Universitaria. Universidad Autónoma de México. México.

ANEXOS

ANEXO 1

CUESTIONARIO ALUMNOS

El siguiente cuestionario tiene como objetivo evaluar de forma global el conocimiento que se tiene sobre la protección de datos personales, en ningún sentido tiene una característica de evaluación o crítica.

Responde a las preguntas de la forma más espontánea y sincera posible.

1. ¿Has escuchado sobre la protección de los datos personales?
 - a. SI
 - b. NO

2. Del siguiente listado ¿cuáles consideras que son datos personales?

	SI	NO
Datos identificativos (nombre, domicilio, edad, firma, RFC, etc.)		
Datos electrónicos (correo electrónico).		
Datos laborales (puesto, domicilio oficial, correo oficial, etc.).		
Datos patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc.).		
Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.		
Datos académicos (trayectoria educativa, título, número de cédula profesional, etc.).		
Datos de tránsito y movimientos migratorios (cédula migratoria).		
Datos sobre la salud (estado de salud, historial clínico, enfermedades contraídas o en curso, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.).		
Datos biométricos (huella digital).		
Datos sensibles (vida sexual, religión, origen étnico, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones civiles, etc.)		
Características personales (tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.).		
Datos personales de naturaleza pública (firma de servidores públicos, fotografía de servidores públicos, etc.).		

3. De las siguientes definiciones ¿cual es la que consideras que corresponde más a la definición de datos personales?

- a. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- b. Cuando otorgo solo mis identificaciones personales como: INE, pasaporte, licencia de conducir o proporciono mi nombre, y datos de localización.
- c. Cuando otorgo solo elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

4. ¿Sabías que tus datos personales están protegidos por la ley?

- a. SI
- b. NO

5. Del siguiente listado ¿Qué tanto proteges tú los siguientes datos?

	Nada	Poco	Moderado	Mucho
Datos identificativos (nombre, domicilio, edad, firma, RFC, etc.)				
Datos electrónicos (correo electrónico).				
Datos laborales (puesto, domicilio oficial, correo oficial, etc.).				
Datos patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc.).				
Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.				
Datos académicos (trayectoria educativa, título, número de cédula profesional, etc.).				
Datos de tránsito y movimientos migratorios (cédula migratoria).				
Datos sobre la salud (estado de salud, historial clínico, enfermedades contraídas o en curso, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.).				
Datos sensibles (vida sexual, religión, origen étnico, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones civiles, etc.)				
Características personales (tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.).				

Datos personales de naturaleza pública (firma de servidores públicos, fotografía de servidores públicos, etc.).				
---	--	--	--	--

6. ¿Sabes que existen procesos para garantizar la protección de tus datos personales?

- a. SI
- b. NO

7. De los siguientes datos personales, ¿de cuáles estas enterado que requieren autorización obligatoria expresada para poder hacer uso de ellos?

	SI	NO
Imágenes de perfil		
Ubicaciones		
Historiales de ubicaciones		
Historiales de búsquedas		
Fotografías y videos en los que aparezcas		
Mensajes de texto		
Redes sociales a las que perteneces		
Historial de salud		

8. Sabías que... ¿Todos debemos proteger los datos personales, ya que es un esfuerzo conjunto: tú por tu parte exigiendo la protección de tus derechos y quienes posean datos personales, observando lo establecido por la Ley y el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), garantizando ese derecho?

- a. SI
- b. NO

9. Sabías que... ¿Toda institución pública o privada se encuentra en la obligación de proteger tus datos personales?

- a. SI
- b. NO

10. Del siguiente listado ¿en cuales consideras que se manejan datos personales que deben ser protegidos?

	SI	NO
Redes sociales		
Servicios de internet		

Instituciones educativas		
Profesores		
Grupos de clases virtuales		
Uso de WhatsApp entre alumnos y profesores		

11. ¿Sabes que es un aviso de privacidad?

- a. SI
- b. NO

12. ¿Has leído alguna vez algún aviso de privacidad de tu universidad?

- a. SI
- b. NO

En caso de haber respondido que SI, señala cuál: _____

13. Ahora con la nueva modalidad de clases en línea, la universidad ha hecho de tu conocimiento algún reglamento o protocolo para el uso de:

	SI	NO
Números telefónicos particulares		
Grupos de WhatsApp entre alumnos y docentes		
Correo electrónico		
Plataforma digital donde tomas tus clases		

14. ¿Crees necesario la implementación de un protocolo en tu universidad, sobre la protección de datos personales en la educación virtual?

- a. SI
- b. NO

ANEXO 2

CUESTIONARIO DOCENTES

El siguiente cuestionario tiene como objetivo evaluar de forma global el conocimiento que se tiene sobre la protección de datos personales, en ningún sentido tiene una característica de evaluación o crítica.

Responde a las preguntas de la forma más espontánea y sincera posible.

1. ¿Has escuchado sobre la protección de los datos personales?
 - c. SI
 - d. NO

2. Del siguiente listado ¿cuáles consideras que son datos personales?

	SI	NO
Datos identificativos (nombre, domicilio, edad, firma, RFC, etc.)		
Datos electrónicos (correo electrónico).		
Datos laborales (puesto, domicilio oficial, correo oficial, etc.).		
Datos patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc.).		
Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.		
Datos académicos (trayectoria educativa, título, número de cédula profesional, etc.).		
Datos de tránsito y movimientos migratorios (cédula migratoria).		
Datos sobre la salud (estado de salud, historial clínico, enfermedades contraídas o en curso, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.).		
Datos biométricos (huella digital).		
Datos sensibles (vida sexual, religión, origen étnico, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones civiles, etc.)		
Características personales (tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.).		
Datos personales de naturaleza pública (firma de servidores públicos, fotografía de servidores públicos, etc.).		

3. De las siguientes definiciones ¿cual es la que consideras que corresponde más a la definición de datos personales?

- d. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- e. Cuando otorgo solo mis identificaciones personales como: INE, pasaporte, licencia de conducir o proporciono mi nombre, y datos de localización.
- f. Cuando otorgo solo elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

4. ¿Sabías que tus datos personales están protegidos por la ley?

- a. SI
- b. NO

5. Del siguiente listado ¿Qué tanto proteges tú los siguientes datos?

	Nada	Poco	Moderado	Mucho
Datos identificativos (nombre, domicilio, edad, firma, RFC, etc.)				
Datos electrónicos (correo electrónico).				
Datos laborales (puesto, domicilio oficial, correo oficial, etc.).				
Datos patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc.).				
Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.				
Datos académicos (trayectoria educativa, título, número de cédula profesional, etc.).				
Datos de tránsito y movimientos migratorios (cédula migratoria).				
Datos sobre la salud (estado de salud, historial clínico, enfermedades contraídas o en curso, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.).				
Datos sensibles (vida sexual, religión, origen étnico, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones civiles, etc.)				
Características personales (tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.).				

Datos personales de naturaleza pública (firma de servidores públicos, fotografía de servidores públicos, etc.).				
---	--	--	--	--

6. ¿Sabes que existen procesos para garantizar la protección de tus datos personales?

- a. SI
- b. NO

7. De los siguientes datos personales, ¿de cuáles estas enterado que requieren autorización obligatoria expresada para poder hacer uso de ellos?

	SI	NO
Imágenes de perfil		
Ubicaciones		
Historiales de ubicaciones		
Historiales de búsquedas		
Fotografías y videos en los que aparezcas		
Mensajes de texto		
Redes sociales a las que perteneces		
Historial de salud		

8. Sabías que... ¿Todos debemos proteger los datos personales, ya que es un esfuerzo conjunto: tú por tu parte exigiendo la protección de tus derechos y quienes posean datos personales, observando lo establecido por la Ley y el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), garantizando ese derecho?

- a. SI
- b. NO

9. Sabías que... ¿Toda institución pública o privada se encuentra en la obligación de proteger tus datos personales?

- a. SI
- b. NO

10. Del siguiente listado ¿en cuales consideras que se manejan datos personales que deben ser protegidos?

	SI	NO
Redes sociales		
Servicios de internet		
Instituciones educativas		
Profesores		
Grupos de clases virtuales		
Uso de WhatsApp entre alumnos y profesores		

11. ¿Sabes que es un aviso de privacidad?

- a. SI
- b. NO

12. ¿Has leído alguna vez algún aviso de privacidad de la institución educativa donde laboras?

- a. SI
- b. NO

En caso de haber respondido que SI, señala cuál: _____

13. Ahora con la nueva modalidad de clases en línea, la institución educativa donde laboras ha hecho de tu conocimiento algún reglamento o protocolo para el uso de:

	SI	NO
Números telefónicos particulares		
Grupos de WhatsApp entre alumnos y docentes		
Correo electrónico		
Plataforma digital donde tomas tus clases		

14. ¿Crees necesario la implementación de un protocolo en la institución educativa donde laboras, sobre la protección de datos personales en la educación virtual?

- a. SI
- b. NO